

1728

78



218-21

Ammc, H Caja 539-7178





delante de los señores

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DEMIL
SETECIENTOS Y QVARENTA
Y OCHO

Ayuntam. Tral de Depend. del 1798

Medina del Campo en su ayuntamiento ordinario y
 general de Mates, mude de licencia de Mill setez. y
 quarenta y ocho, Especial del Sr. D. Manuel Sua
 quin de Beja y Goleteroz Residor perpetuo de
 ella y su Comisario y interino por el Sr. D.
 Juan Polanco ————— Sr. Andres Canz
 Sr. de Abellan ————— Sr. Bonifacio Canz
 Sr. de Ayala ————— Sr. Joseph de la Barrera
 Sr. de Duñas ————— Sr. Juan Galaxa
 Sr. de Cordero —————

Residores perpetuos y Sr. Mateo de Vieda
 Procurador General del comun p. anterior Sr.
 quadrado no de S. M. y del ayuntamiento y nu
 mero de la acordacion
 Leíse testimonio dado por Juan Calleja
 no de un numero, Por el que consta que juntos
 los Pacientes de los siete antiguos y nobles
 linajes de la Eneldria primero y represente
 mes. en el nombre de D. P. S. Francisco ref.
 en el nombre y nombraron por Proi. Tral de los
 siete nobles linajes y por todo el representacion
 de la fecha, al Sr. Pablo del Aguila y Mercado,
 Visto por la villa dho testimonio acuerdo se
 le diere suposicion por acuso efecto en un
 en este ayuntamiento auendole salido arren
 diez quatro Cavalleros Residores los mayores
 de los, y auiendo leído el juram. de fidelidad



Sorredo de Al
calde de las
Luzes de
Joseph de

Escrevendo y demas que es costumbre, por el
ayuntamiento, se le dio la posesion, la que
quiere y pacificamente, sin contradiccion
alguna, y tomo el asiento y lugar que le
viene, que es despues del Cavallero de
mas moderno y lo pidio por testimonio a
guiso de la quilla y la villa de lemo. da
Por testimonio dado por Juan Carr
no de numero. Consta que son los siete
nobles y antiguos linajes de villa en
dia primero de septiembre, propuse
para Alcalde de la Santa hermandad
dho. linajes y para todo este año de el
seiscientos y quarenta y ocho, a don Balt
Solano, don Joseph Belarquez, y don Joseph de
Curo, nombres y apellidos de los señores de
Zedras zerradas a quien acordado que
rao el nombre de las señas de Ayuntamiento
qui en yriese el Sorredo. del que aui de
elecho en dha. ocupacion; y auiendo se p
por mi el no. dhas tres Zedras zerrada
en dha. banda de plata sobre el bufete de
taba sentado dho. Sr. Conde. por sus
nals una y entres años. El no. para que
auiendo de asi escrivado en boz alta
Proque yo para Alcalde de la Santa
dad de los siete nobles y antiguos linajes
este año de mill seiscientos y quarenta y
ad don Joseph Belarquez del dho. Sr. Conde
dho. Sorredo, le dio por nombre de. por
acuerdo de las señas para que lo are

Por el Sr. Conde
Frail del Comun
en don Juan de
son de la dha.



SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVAREN
TA Y OCHO.

El nombre nombrar Prox. Sindico Frail del
comun de villa y Alcalde de la Santa
mandad de dhas. quadias en la Iglesia
de don San Antonio Abbad, en el dia primero de
este año de mill seiscientos y quarenta y ocho
separado el nombre, nombraron por tal Proxim
dico Frail del comun, a don Juan Lion de
el dha. buino de la ponda. años que son de
presente y el que buinda de mill seiscientos y qua
renta y nueve, en un pan de don Joseph de Bobo
que en un año en fin del pasado de
quarenta y siete. Aquien dho. no puede gana
presentarse en el Ayuntamiento. y toma a suger
cion; de lo dho. testimonio por la dha. acor
do. entrarse en el el referido don Juan Lion
para que fin les a la con arce de los quatro
Cavalleros residores los mas modernos
y auiendo tomado asiento secho el su a
nuncio de fidelidad escrivido. y demas que
es costumbre por dho. Ayuntamiento. se le dio la
dha. posesion de tal Prox. Frail del comun
por los referidos dos años, la que tomo que
y pacificamente, sin contradiccion alguna, y
entieral de la tomo el asiento que le viene
de donde, y de aui a tomado. lo pidio por tes
timonio y la villa de lemo. da
Por testimonio dado por mi el no. Consta que
son los siete quadias de las siete fel
des de villa que son. que es costumbre nombrar

Comisiones

Comis. de la villa de Villavieja

Comis. de la villa de Villavieja

Comis. de la villa de Villavieja

Comis. de la villa de Villavieja

Comis. de la villa de Villavieja

La debridad acobumbrado por la punta
 niente seledio drapsieron, la que tomo q
 tay parafiaminae, sin contradiccion de
 y enserial de ella recibio labaxa de just
 de mano del Dr. Dn Baltasar polanco dea
 del, y de aucta tomado lo pidio por tal
 y por la villa selennando dar
 Nombrase por villa de la monias para
 que se ofreciere dentro y fuera de ayuntamiento
 y para todo este presente año de
 al Dr. Dn Andres canz bebbian
 Nombrase por Comisario de la villa de
 de mas anexo por todo y represente a
 a los señores Dn Bonifacio Canand y
 Francisco Gendeso y cada uno ynsolido
 para que unido a la villa de Villavieja
 los alojam^{to} de tropas, quintas, y el resto
 de mas que se ofreciere del Real Serrano,
 que asistan al Dr. Corredor, ayudo lo que se ofre
 tocante a guerra, para lo qual se les da
 de que se requiera
 Nombrase por Comisario de deceras, Va
 lentes Pinases, y de aucta y por dicho año,
 Dn Bonifacio Canand
 Nombrase por Comisario de los Arbitra
 rios de que se han de dar la libertad de
 las facultades y sease en este presente año
 Dn Lixas de Ayala, y para que se pueda
 quintas a los depositarios, que las de las
 venenias poder ayun lutzado suscau vale
 Nombrase por Comisario de obras y
 este dicho año, alos Dn Joseph de labaxa
 Dn Miguel de duenas y cada uno y ni
 Aquienes se les da poder para que en su
 pidan se reedifiquen las casas de la



SELO QVARTO. VEINTE
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 SETECIENTOS Y QVAREN
 TA Y OCHO.

De todo lo que se ofreciere a premiar a sus
 a ello y acañando la de mas diligencias que se
 se atunpro fueren necesarias
 Nombrase por Comisario de Cantas y Corres
 pondencias de aucta y de aucta Dn Miguel
 de duenas
 Nombrase por Comisario de la Archid^o de los
 papeles de ayuntamiento y por todo este dicho año
 al Dr. Dn Miguel de duenas, a quienes se le
 que unido a las tres llaves que tiene
 Nombrase por Protector de la Carrel Real de
 esta villa, y por representante, al Dr. Dn Jofe
 de la barrera, con poder y facultad para q
 asista al bien e dritto y despacho de los po
 bres Paeros, y se les asiste con lo que se ofreciere
 y sea si el Alcalde y de mas ministros cum
 plen con su obligacion
 Nombrase por Comisarios para que unido de
 y de aucta asistan y se ablen presentes, a la for
 Calay-Corra de los binos y binagres de la villa
 y de mas anexo, y que se ofreciere en este año
 para que se les da poder y comision en todo
 forma y a dar un ynsolido
 Nombrase por Comisarios de radones de
 binos y binagres alos Dn Juan de byllon y
 Dn Lixas de Ayala para que anden a la villa
 y sean si los mozos cumplan con las obligac
 des de oficios, y cada uno de los arxeros

Comis. de Me. { Nombrase por Comisario de Medios an
 dicos, de Galanxa } en Juan de Barroza, para quando contodo ca
 dado y de Barroza, de los Medios, titula
 de Barroza. Cumplen con obligacion y
 asisten a los Pobres, ofendo las quejas, y
 justicia viéndolo, sebiten, para lo que se
 Poder y Comision en forma
 Comis. de Barroza { Nombrase por Comisarios de Barroza y Con
 tas, los de Barroza } de Barroza representando año 2º para el adorno de
 Plaza y Calles, a los 1.º de Joseph de Barroza
 Polanco } en Barroza
 Comis. de Polanco { Nombrase por Comisarios que en de
 el Polanco } Cobranza de Barroza de Polanco. Ita dill
 y la Repartimientos de todo de Barroza
 al Sr. D. Baltasar Polanco
 Comis. de Barroza { Nombrase por Comisarios del Hospital de
 los de Barroza } de Barroza representando año de la festi
 y de Barroza } a los 1.º de Joseph de Barroza y de Barroza
 Polanco y cada uno y solidum para que
 ni deca y un tanto como Compañero. In
 cursos de mas, pidan y tomen cuentas, y
 administradores, Cobranzas, y otras pla
 nas que las deban dar; poniendo los Repar
 y contradiciones que tubieren por confor
 tes, y que se reconozca por Maestros a las
 quales y una obra que searian echo, y
 ten azes en dho Hospital, y si se encaja al
 cora para su mayor permanencia, y para
 sean la Topa de carmas de las enfermerias.
 Ita dno, contoda linpiera; y de los Medico
 rufanos asisten contodo cuidado a los
 enfermos, ejecutando todo lo demas anex
 Comision para que se le da Poder y Comi
 en toda forma; Mantener y pagar a la



Veinte maravedis

SELLO QVARTO. VEINTE
 MARAVEDIS. AÑO DE MIL
 SETECIENTOS Y QVAREN
 TAY OCHO.

Defendan adho de spual entre dos y iguales y
 pleitos movidos, o por mover, comparecidos en los
 tribunales competentes. por el, o por los Procura
 dores. En quienes sobri tubieren de Poder, y
 que se da en esta forma y cada uno y solidum
 Nombrase por Comisario del Pozo de la niebe
 su luciendo, administracion y Venta de
 de Barroza y por todo este año al Sr. D. L. Lido
 de ayala
 Nombrase por Comisarios de Plaza, su
 adorno en fiestas de toros, y demas conueni
 entes a los señores D. Joseph de la Barroza
 y D. Miguel de deuenas
 Nombrase por comisarios de los propios y rentas
 de Barroza, para todo este representando año de Mill
 seca y quarenta y ocho, a los 1.º de D. L. Lido
 de ayala, D. Joseph de Barroza, D. Miguel
 de deuenas y D. Juan Galanxa / a quienes se les
 otorgue Poder para que asistan a los apcos de
 sembrados en tierras suyas propias de Barroza
 frutos de este representando año y cada uno y soli
 dum, y recibiendo en ellos todas las tierras
 que se han de rreco general echo por el
 Sr. D. Juan de Barroza siendo Correo. Ita dill
 y de la renovación de estos que se el Sr. D.
 Manuel Faustino de Barroza. Correo, que asini
 mo fue de ella; Lo mismo para que dichos Comi
 Comisarios obedezcan y cumplan acueado de lo por

Stamilla en un año de marzo de mill setecientos
y quarenta y cinco En que se manda poner
en principio cada noche, las tierras que se han
en el día y se fime, en la villa de la Tabla
y, según como se secuta en las demas
donde estan sitas dhas tierras, para que
qualquiera fraude o contumacia quepa
acredita de lo contrario.

Real de Creso
en quib. M. se
6 alep. Hea P. 28.
Alameda y
Ap. 100, de axo
Arriola =

Enmi el Escribano precedido de un
Villa la yezaua auto. probado G. de
y un testimonio de Juan. Juan
ledano Escribano de Ventas de San. Juan
do de este presente mes de febrero; Junto
esta orden, del Sr. Marquis de Alca
nada, escrita al Sr. Baltasar Solan
thiente de Correo. que fue de esta Seg
beinte de diciembre de mill setecientos y quatro
y siete, por la qual participa como Luis
(Dios le guarde) por sus reales decretos de
de dho mes, se aseruido mandas que
presente año de setecientos y quarenta y cinco
Continue el caezim. de dhas reales en tal
de Sab. los balim. de mill y quatro por
to de arbitrio, y de oficio, y Ventas, en
dos para con los dueños de ellas que
ven lo aguada las ordenes anteri
Dicho dha Carta orden y auto en
prohibido por dhas y un tanto. quedo e
do de su contenido, y que se cumpla co
por Suma. Se manda que por lo que
adte ayuntam. cumplida con dho
que Juan Antonio de los dox Ma
los propios y Ventas de Stamilla deyen
al Cavildo de la Trujey y leza n

Libram. alca
rillo de la Coleg.
di. Sim



Setecientos y quarenta y cinco

SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVARENTA
Y OCHO.

L. Collegial de Stamilla en un año de Pedro
Lidy Salazar, Como su Receptor, General, de
intendidos fanegas de trigo las minimas que
adho Cavildo se les han de dhar, y por las
atenciones a las funciones a que esta Villa
concurra y tenia Colgada la Capilla Mayor
y Sordemano que cumplio el dia de Pasqua
de Navidad de la año proximo pasado de mill
setecientos y quarenta y siete, que con
testimonio de acuerdo y Verbo de S. V. rep.
estando tomada la razon se lea en buenas
dhas treinta y dos fanegas de trigo en la
quenta que diere de dho. prop.
Que Manuel Canas Mercader deino de Stam.
como depositario de los arbitrios y impuestos
que esta Villa va en virtud de reales facult
tades de pagar al Cavildo de la Misión de
S. Yglesia Mayor y Collegial de ella y en un año
de Pedro Lidy Salazar Como su Receptor
General; trescientos reales de dho. los mi
mos que adho Cavildo se le pagan en cada
un año por la R. C. de dho. y de los arbitrios
que esta y con dho. Cavildo de la Misión
el dia de Pasqua de Navidad de la pasado
de mill setecientos y quarenta y siete; que con
testimonio de acuerdo y Verbo de dho. Re
ceptor se ayan en buenas adho depositario
dho. trescientos reales en la quenta que
diere de dho. arbitrios; estando tomada

Libram. al
Can. mayor
de Almorox

La Vason Crullio de Almorox.
Que Manuel Canas, Merceder deino de
villa como depositario de los arbitrios
de siete Labon, Carney, Camero que son
libertad de Reales facultades, de pagar
al Camarido Mayor Eclesiastico de la
en su nombre, a su receptor Trecentos
Reales de vellon, los mismos que adho
bildo se pagaron por la Resolucion men
de los arbitrios que esta villa ha, en
tud de Reales facultades y se le den
vnaño lntero que cumplio el dia de Pas
Cruaidad del pasado de Mill. setec.
guarenta y siete. Que con testimonio
de acuerdo y voto de su receptor se
aran buenos, dho. Trecentos Reales de
en la cuenta que diere de dho. arbitrio
destando tomada la Vason en la cont.
Que Juan Antonio de Godoy Mayor
proprio de la villa, de pago al Cab.
fio de la Iglesia parrochial de San
do y primitivo de la villa y en unon de la
su receptor. Trecentos y cinco Reales
de vellon, los mismos que en cada un
se pagaron vedidos de un lntero por
sobre una casa y no exporada lntero q
aguntan, y son de un lntero q
plio. Cruaidad de Mill. setec. y guarenta
que con testimonio de acuerdo y ve
de su receptor se acaban buenos. Dho. Trecentos
y cinco Reales en la cuenta que diere
dho. proprio, stando tomada la
en el libro de la Contaduria

Libram. al
Beneficio de
de Almorox

Que Juan Antonio de Godoy Mayor
proprio de la villa, de pago al Cab.
fio de la Iglesia parrochial de San
do y primitivo de la villa y en unon de la
su receptor. Trecentos y cinco Reales
de vellon, los mismos que en cada un
se pagaron vedidos de un lntero por
sobre una casa y no exporada lntero q
aguntan, y son de un lntero q
plio. Cruaidad de Mill. setec. y guarenta
que con testimonio de acuerdo y ve
de su receptor se acaban buenos. Dho. Trecentos
y cinco Reales en la cuenta que diere
dho. proprio, stando tomada la
en el libro de la Contaduria



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVAREN
TA Y OCHO.

Memorial de los Separcidos del
Cuenca de labradores de la villa, en que se
tan mucha necesidad que padieren sus yndi
duos y danados, por la agnifuria de los tiempos.
Por lo que ocurra en la apiedad de la yntam.
y suplican se sirva concederles licencia para
que de la cuenta del dho. dho. por la
de la prestido, se les de alguna porcion a
pagar en el agoro del presente año con
su exeres; Voto dho. Memorial p. la villa
en atencion a su necesidad y a
cordo que por el Cavallero Comisario en
rafoana de esta villa, se repartan en
tre dho. labradores. Su ynta, faneas
de trigo, asi como las escrituras de pagas
de trigo, segun la costumbre
de la villa de esta queda todo su poder
plido el que de dho. se requiere y se
rio su ynta en alguna de las dho.
Lidia de Ayala, D. Joseph de la Carrera
D. Miguel de Quinas y D. Juan de la
vedidos Perpetuos de la villa y cada
uno y no lntero. Como es Comisario de
Apes, ya Juan Antonio de Godoy su
de proprio: Especial para que en la villa
se allen presentes a los Apes. Medicas y de
vinder de los sembrados lnteros de las
Montes y yntas proprio. de la villa
litas en los terminos y yntas de

Cuyas Personas dhor s: mandaron que por
 su Porteros se les haga saber para que compare
 hazer el juram. to que sea Costumra, lo que Cum
 pena de Inducado. De Juan Puyo Chavos
 Leyse Caraxa del s: de Juan Puyo Chavos
 xero, que fue dho, y sushas Veinte y nueve
 Diemore proximo pasado Enquedada
 qual dho Ayuntamiento, lo dho por la Villa
 do Encaxado de du Contenido, y que se re
 ponda adho, lo que se Encarga at Cau: E
 xario de Caraxa
 Lue Juan Antonio de Today May: de Prop
 de dho, de dho, de dho, de dho, de dho, de dho
 para Abbad del Monasterio de San Barthol
 de dho, veinte y quatro xi. de dho, lo mismo
 te estan deviendo, dho de dho, Perfecto
 ore dho, donde estan las Paneras y Corz
 y de quatro años que Cumplieron dho, de
 cientos y quarenta y siete, al respecto de se
 xate Cada año. Lo mismo se daza a d
 Pdo. de Como Coronario que d, de dho
 de dho, Luarenta y dos Termines de dho
 mor seie estan deviendo dho de dho
 pecto. y de dos años que Cumplieron dho de
 ra de dho de dho, y quarenta
 dho dho dho dho dho dho dho dho dho
 al respecto de dho y dho dho dho
 con testimonio dho a dho y dho
 tomada la razon se hazan dho adho May
 Dinero y dho, en la q. quediere de dho Prop

Lue Juan Antonio de Today May: de dho
 Prop: dho, de dho, de dho, de dho, de dho
 No, Como Capellan de la Capellanía que en la Pa
 xroquial de dho, Maria del Castillo fundo Juande
 el Castillo; Dosm mrs, lo mismo seie stande
 viendo dho de dho, Perfecto dho la Carada
 Mathadere, y de un año que Cumplio Navidad de
 mudecientos y quarenta y siete, que Contri
 monio dho a dho y su dho stande tomada
 la razon se hazan dho, dho Dosm mrs,
 en la dho quediere de dho Prop.
 Lue Juan Antonio de Today May: de Prop: dho, de dho
 que at Convento de Sta Maria el dho dho, de
 su dho a su dho, setenta y dho, de dho
 mismo seie pagan en Cada un año, de dho
 Censo Perfecto dho dho Cara Incorporada en la
 dho Ayuntamiento; Cuyo Censo pertenere en dho
 de Concordia y Cion Echaspota dho, de dho
 dho, dho, y dho, dho, donde un año, que Cum
 plo dho de Pasqua de dho, de dho
 cientos y quarenta y siete, que Contri
 monio dho a dho y su dho se hazan dho a
 dho May: dho dho. En la dho quediere
 de dho, stande tomada la razon en la Con
 radura.
 Leyse Memorial de dho, de dho dho dho
 dho, de dho, de dho, Enquidre que dho
 na, tema dho dho: al Camino de dho, que
 haia dos dho y media, el qual se dho
 dia haze dho, de dho, y dho,
 dho, que seie dho, dho, dho



ciote mar auebis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVARENTE
TAYOCHO.

Enquedise seitan de bendo ala Real hacienda
Dos mil seis cientos cinquenta y siete reales
y diez y ocho maris: los Mill e ciento y sesenta y
seis reales y veinte y dos maris de la Venta de Pan
en granos. Quatro pesa Pluma, y Pelo: Los Mill
quatrocientos noventa reales y treinta y tres de se
bicio real todo del cargo de Navarra, y del Real
Cobro que cumplio fin de diron de proximo
parado. (Ademas de otros Dos mil e ciento
diez reales y treinta y tres que son de la Villa
seitan de bendo de otros de Pan en granos
y texero lino de fin de agosto. Año para
sobrecuia deuda seitan practicando ditos
judiciales, que una y otra Cantidad con los
Quatro mil e seiscentos y ochenta y ocho reales y
interna, el que se pide a la villa de Man
sele de la villa de Man; Visto otro Memorial
por la villa de Man, acordado se trasaga el primer
ayuntamiento, en el que se cobra la que el prode
de Pan en granos de año pasado y por lo
ante al Servicio Real y por fin de mayo
el May. de propios Informe, el no es

Vnos Pastores
piden trigo
del Partido
pagado. de y por
de los memoriales de Juan de
tomó un de sus hijos pastores de el. de Man
enquedise se cada de lino de la villa de Man.

Para Reparar Cantidad de trigo deposito. 11
para remedio de sus deudas, y quitando de cu
ruido a D. Baltasar de Polanco y Fiscal Comi.
del, parece se alla ausente. Por lo que se axen ala
villa de Man en suplicar mande se les den diez y
seis fanegas de trigo prestadas, que pagaran segun
el costumbre en obra de año de agosto de año
otorgando la escritura de Mancomunidad, Visto
q. la villa de Man, que mediante la ausencia
del D. J. Baltasar de Polanco, se da comisión
al D. J. Bonifacio Linares, para que de pactu bol
ta siendo abonados dichos sueros, para que el
deposito se le de en el preterido. Dize fanega de
trigo pagar con sus cueres segun el costumbre
de la villa de Man acordado y firmado en la
Villa de Man.

D. Manuel de la Cruz
D. Bonifacio Linares
D. Juan de Caceres
D. Alonso de Man
D. Alonso de Man



Dei nre maraeois.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y OCHO

En 23 de Enero de 1748

Medina del Campo Junta Comunal... en su Ayuntamiento... tres de Enero de Mill Setecientos y quatro... Especial... de Correo... de Juan Manuel de Vega...

Juan Andres Cruz... Juan Lidas de Ayala... Juan Francisco... Juan Bonifacio Cruz... Juan Juan Galanga...

Residores perpetuos de la villa... de Tueda... de Alonso Guadalupe...

Quintas del Pan y grano... quinqueno... de Pan y grano... de los años... de 1746 y 1747... de los años... de los años... de los años...

Por esta Real Cedula... de don Lorenzo Gomez... administrador de Ventas Reales... de don Pedro de Ayllon... de don Juan Manuel de Vega... de don Juan Manuel de Vega...



Cinco maravedis

SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVARENTA
TA Y OCHO.

En 27 de Enero de 1748

Medina del Campo Junta Comunal
en su ayuntamiento. hordenario suado. Vna
y siete de Enero de mill e setecientos e quarenta
e ocho, espiciallos. D. N. Miguel de Arana de
duñca teniente de Corregidor. Por su señoria
y noybram. del Sr. Propietario, a =

Juan de Salazar Colares — D. N. Andrés Cruz
Juan de Villor — D. N. Bonifacio Cruz
Juan Galaxa — D. N. Franz Escudero

Residuos perpetuos y D. N. Mathes de Viuda
y D. N. Juan Lion Pui Prater de la Viuda
Por su señoria, Alonso Guadado de los
y dicho ayuntamiento acordaron =

fce

Dio fe Joseph Sanchez Portero de Ayuntamiento
miento aca llamado, a do de Sr. Cavallero
nos de los de Pui Jenerales q se abran en
y la Villa Paratracua sobrela cobranza
del Repartimiento del diezmo en tiempo

Sobre la cobranza
del Repartimiento
n.º del 1.º p. 1.º

Uman

de los de los vecinos de la Villa
Tratose sobre lo que en el presente
miento antecedente. Por su señoria Poci
numero de Cavalleros y Residuos se acordó
sellame para el primer ayuntamiento.
como que viene
Por mi el Escribano precedido Recau

En el
del
Solo
repartir
de la
abraz

De Contena, ley Notifique Lyres auct 8
adho, ino de auto de traslado, de do por el
Señor teniente de Corregidor, a petición de
sentada en su Justicia por los años. D. N. Mathes
de Viuda y D. N. Juan Lion Comorales Pui Prater,
Por su señoria, se supuso que el Caudal del diezmo
del punto de Navilla, se debe repartir solo entre
los labradores de ella como precedores que
son a el y como quienes van enriado con sus
Caser que an pagado y pagan Ino en su oficia
res y otros vecinos y vecinos, segun como
abajaqui se practica dandolo a ruse
tos abonados y no en otra forma. Y que porcion
del diezmo que por el ayuntamiento. Y mandada
repartir, se requiera al Cavallero Comisario
de la Villa, bajo de las Protestas y contradic
ciones que en dicho pedim. se supusieron. Y que en
requiera al May. de propios de Navilla. Lo
entre que un algunos a el Sr. D. N. Franz Escudero
de los de los quin tiene Comision de la ayuntamiento.
para en su Justicia comparecer y pedir lo que con
benjan en favor de los vecinos. En virtud de con
tradiccion que dicho Sr. Pui Prater tienen echa
sobrela sede de diezmo adijentes Personales
fuer de dicho ayuntamiento de labradores. Y en mismo
tiempo por dicho pedimento piden se les fuan
que en Caudales an para seguir y de deman
da como otras para beneficio de repueblo de
quedaray ruse y quinta de su d. N. Mathes.
Como lo de mas que se practica q. de los pedimentos
de alguna y de dado traslado a Navilla
Y mandado aca suen al Cav. Comisario

denar a estado Doctrianando y Entendiendo
 nendo en la medida de tierra a Bern.
 hermano fombre de toda Lnta en cenaa fofa que
 duplica a la Villa para Conel Ven Compana de los
 ptes Comuarias En este presente año de m...
 decha tierra se na = Pto por ella a Cordo
 Ine rdo Bern. El pago a nsta adho Apes
 a lptado a su memoria
 Leyre Petri de Bern. hermandes vitero de la rra
 de Hau. En quidre quedes pue que muris Juan her
 nandez su Padre. a l Corido y Governado por m...
 mo su Personar vitero y Conu Induina q tra
 to a mantenido y mantiene su Casa abierda
 y al se halla y nora do En el Premio de las
 dore y tiene dos Pares de la rra Comuaf.
 de ellas. A no, Semorados de Ganifa y barbechos y ha
 tribuido y Contribuye a d m Conu Rale da
 de Acavalas y Cientos y otras y mantiene a d m
 Digo se Dupuca a la Villa se declare y de
 pa por no de su C. y se repuarden da las
 senones y preheminenas que a lo dema = Pto
 por dha Villa se declare a dho Bern. hermandad
 por no de su C. y que se repuarden toda la
 Capreones y preheminenas que a lo dema
 para su repuardo se de testimonio de acuerdo.
 Leyre Petri de Bern. quando redaro n. de Collas
 a dho. Como poder adiente de el Covador de la rra
 formelo q moria de D. Juan Antonio de la Pedra, t
 debe: ala que pide to n. dho de censo, que setomo pax
 mempe
 avosa



Sete maravedis

25

**SELLO QVARTO, VEINTE
 MARAVEDIS, AÑO DEMIL
 SETECIENTOS Y QVAREN
 TAY OCHO.**

El Diez por Ciento = Cito pora O. a Cordo que
 Et Covador de P. y Informe.
 que se a Cueda por el au. que para en adelante se haia
 de repaxion el rigo del pinto En tate tiempo
 que manda el Real Consejo, lo primero a la
 bradoxe, solo para que viemoren sta segunda
 rrexa a la rra de e y de ma C. de Hau. la
 siendo preferido los taxa doxe, y lo que no
 fueren En tate Confianza de la O. rra doxe, y
 noiendo taxado fia dox no se puedan dar a n
 gun Verino, y se incluye de ste repaxion mienta de el
 rigo a todos los Ver. fuera dho. a meno que por
 este Ayuntamiento se mande que se le haga valer
 a l Comuaria así se o brebe y puarde
 que par a rra y Repaxion a rra de rra que se de en to
 Lavador e dho. se a Cueda por ella se rra rra
 Cien f. de rigo del Caudal de piteo a dema
 de lo que hasta aqui se ha repaxido y de ella se
 den a Andre Hern. Antonio Hern. Antonio
 del Carronero, Juanos y de man Comu. Con Jph
 Rodriguez, y Alonso Gonzalez sus fia doxe, Veinte
 y Hestevan Pardo, Joseph Gomez y Alonso
 Garcia Juazenta f. y la dema. R. hante a rra
 de las referidas Ciento, se repaxa
 El Cavallero Comuaria de dho Pto ag.
 se le haga valer ste a Cuedo



Ciento maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DEMIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.

Yo Don Francisco de ... Cien ... para que ...

Yo Don ... Juan ... de ... de ...

Yo Don ... Juan ... de ... de ...

Ayuntamiento que ... de ...

Manuel ... Juan ... Belazquez

Don Juan ...



Deinte maravedis.

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.

Que medranue Contemplarse perdida por lo
responsion de los dnos. D. L. En la Casa que hazer
dever andar siempre humil da to Refundido a vsta
no haluzar a su admision

Lejos de Pedro de Pedro Herrera Enquiere scrio en
n el el Remate del Pozo de la Nieve, por quatro años
quedieron principio de de primero de Enero de
defianza ¹⁷⁴⁸ ¹⁷⁴⁹ ¹⁷⁵⁰ ¹⁷⁵¹ ¹⁷⁵² ¹⁷⁵³ ¹⁷⁵⁴ ¹⁷⁵⁵ ¹⁷⁵⁶ ¹⁷⁵⁷ ¹⁷⁵⁸ ¹⁷⁵⁹ ¹⁷⁶⁰ ¹⁷⁶¹ ¹⁷⁶² ¹⁷⁶³ ¹⁷⁶⁴ ¹⁷⁶⁵ ¹⁷⁶⁶ ¹⁷⁶⁷ ¹⁷⁶⁸ ¹⁷⁶⁹ ¹⁷⁷⁰ ¹⁷⁷¹ ¹⁷⁷² ¹⁷⁷³ ¹⁷⁷⁴ ¹⁷⁷⁵ ¹⁷⁷⁶ ¹⁷⁷⁷ ¹⁷⁷⁸ ¹⁷⁷⁹ ¹⁷⁸⁰ ¹⁷⁸¹ ¹⁷⁸² ¹⁷⁸³ ¹⁷⁸⁴ ¹⁷⁸⁵ ¹⁷⁸⁶ ¹⁷⁸⁷ ¹⁷⁸⁸ ¹⁷⁸⁹ ¹⁷⁹⁰ ¹⁷⁹¹ ¹⁷⁹² ¹⁷⁹³ ¹⁷⁹⁴ ¹⁷⁹⁵ ¹⁷⁹⁶ ¹⁷⁹⁷ ¹⁷⁹⁸ ¹⁷⁹⁹ ¹⁸⁰⁰ ¹⁸⁰¹ ¹⁸⁰² ¹⁸⁰³ ¹⁸⁰⁴ ¹⁸⁰⁵ ¹⁸⁰⁶ ¹⁸⁰⁷ ¹⁸⁰⁸ ¹⁸⁰⁹ ¹⁸¹⁰ ¹⁸¹¹ ¹⁸¹² ¹⁸¹³ ¹⁸¹⁴ ¹⁸¹⁵ ¹⁸¹⁶ ¹⁸¹⁷ ¹⁸¹⁸ ¹⁸¹⁹ ¹⁸²⁰ ¹⁸²¹ ¹⁸²² ¹⁸²³ ¹⁸²⁴ ¹⁸²⁵ ¹⁸²⁶ ¹⁸²⁷ ¹⁸²⁸ ¹⁸²⁹ ¹⁸³⁰ ¹⁸³¹ ¹⁸³² ¹⁸³³ ¹⁸³⁴ ¹⁸³⁵ ¹⁸³⁶ ¹⁸³⁷ ¹⁸³⁸ ¹⁸³⁹ ¹⁸⁴⁰ ¹⁸⁴¹ ¹⁸⁴² ¹⁸⁴³ ¹⁸⁴⁴ ¹⁸⁴⁵ ¹⁸⁴⁶ ¹⁸⁴⁷ ¹⁸⁴⁸ ¹⁸⁴⁹ ¹⁸⁵⁰ ¹⁸⁵¹ ¹⁸⁵² ¹⁸⁵³ ¹⁸⁵⁴ ¹⁸⁵⁵ ¹⁸⁵⁶ ¹⁸⁵⁷ ¹⁸⁵⁸ ¹⁸⁵⁹ ¹⁸⁶⁰ ¹⁸⁶¹ ¹⁸⁶² ¹⁸⁶³ ¹⁸⁶⁴ ¹⁸⁶⁵ ¹⁸⁶⁶ ¹⁸⁶⁷ ¹⁸⁶⁸ ¹⁸⁶⁹ ¹⁸⁷⁰ ¹⁸⁷¹ ¹⁸⁷² ¹⁸⁷³ ¹⁸⁷⁴ ¹⁸⁷⁵ ¹⁸⁷⁶ ¹⁸⁷⁷ ¹⁸⁷⁸ ¹⁸⁷⁹ ¹⁸⁸⁰ ¹⁸⁸¹ ¹⁸⁸² ¹⁸⁸³ ¹⁸⁸⁴ ¹⁸⁸⁵ ¹⁸⁸⁶ ¹⁸⁸⁷ ¹⁸⁸⁸ ¹⁸⁸⁹ ¹⁸⁹⁰ ¹⁸⁹¹ ¹⁸⁹² ¹⁸⁹³ ¹⁸⁹⁴ ¹⁸⁹⁵ ¹⁸⁹⁶ ¹⁸⁹⁷ ¹⁸⁹⁸ ¹⁸⁹⁹ ¹⁹⁰⁰ ¹⁹⁰¹ ¹⁹⁰² ¹⁹⁰³ ¹⁹⁰⁴ ¹⁹⁰⁵ ¹⁹⁰⁶ ¹⁹⁰⁷ ¹⁹⁰⁸ ¹⁹⁰⁹ ¹⁹¹⁰ ¹⁹¹¹ ¹⁹¹² ¹⁹¹³ ¹⁹¹⁴ ¹⁹¹⁵ ¹⁹¹⁶ ¹⁹¹⁷ ¹⁹¹⁸ ¹⁹¹⁹ ¹⁹²⁰ ¹⁹²¹ ¹⁹²² ¹⁹²³ ¹⁹²⁴ ¹⁹²⁵ ¹⁹²⁶ ¹⁹²⁷ ¹⁹²⁸ ¹⁹²⁹ ¹⁹³⁰ ¹⁹³¹ ¹⁹³² ¹⁹³³ ¹⁹³⁴ ¹⁹³⁵ ¹⁹³⁶ ¹⁹³⁷ ¹⁹³⁸ ¹⁹³⁹ ¹⁹⁴⁰ ¹⁹⁴¹ ¹⁹⁴² ¹⁹⁴³ ¹⁹⁴⁴ ¹⁹⁴⁵ ¹⁹⁴⁶ ¹⁹⁴⁷ ¹⁹⁴⁸ ¹⁹⁴⁹ ¹⁹⁵⁰ ¹⁹⁵¹ ¹⁹⁵² ¹⁹⁵³ ¹⁹⁵⁴ ¹⁹⁵⁵ ¹⁹⁵⁶ ¹⁹⁵⁷ ¹⁹⁵⁸ ¹⁹⁵⁹ ¹⁹⁶⁰ ¹⁹⁶¹ ¹⁹⁶² ¹⁹⁶³ ¹⁹⁶⁴ ¹⁹⁶⁵ ¹⁹⁶⁶ ¹⁹⁶⁷ ¹⁹⁶⁸ ¹⁹⁶⁹ ¹⁹⁷⁰ ¹⁹⁷¹ ¹⁹⁷² ¹⁹⁷³ ¹⁹⁷⁴ ¹⁹⁷⁵ ¹⁹⁷⁶ ¹⁹⁷⁷ ¹⁹⁷⁸ ¹⁹⁷⁹ ¹⁹⁸⁰ ¹⁹⁸¹ ¹⁹⁸² ¹⁹⁸³ ¹⁹⁸⁴ ¹⁹⁸⁵ ¹⁹⁸⁶ ¹⁹⁸⁷ ¹⁹⁸⁸ ¹⁹⁸⁹ ¹⁹⁹⁰ ¹⁹⁹¹ ¹⁹⁹² ¹⁹⁹³ ¹⁹⁹⁴ ¹⁹⁹⁵ ¹⁹⁹⁶ ¹⁹⁹⁷ ¹⁹⁹⁸ ¹⁹⁹⁹ ²⁰⁰⁰ ²⁰⁰¹ ²⁰⁰² ²⁰⁰³ ²⁰⁰⁴ ²⁰⁰⁵ ²⁰⁰⁶ ²⁰⁰⁷ ²⁰⁰⁸ ²⁰⁰⁹ ²⁰¹⁰ ²⁰¹¹ ²⁰¹² ²⁰¹³ ²⁰¹⁴ ²⁰¹⁵ ²⁰¹⁶ ²⁰¹⁷ ²⁰¹⁸ ²⁰¹⁹ ²⁰²⁰ ²⁰²¹ ²⁰²² ²⁰²³ ²⁰²⁴ ²⁰²⁵ ²⁰²⁶ ²⁰²⁷ ²⁰²⁸ ²⁰²⁹ ²⁰³⁰ ²⁰³¹ ²⁰³² ²⁰³³ ²⁰³⁴ ²⁰³⁵ ²⁰³⁶ ²⁰³⁷ ²⁰³⁸ ²⁰³⁹ ²⁰⁴⁰ ²⁰⁴¹ ²⁰⁴² ²⁰⁴³ ²⁰⁴⁴ ²⁰⁴⁵ ²⁰⁴⁶ ²⁰⁴⁷ ²⁰⁴⁸ ²⁰⁴⁹ ²⁰⁵⁰ ²⁰⁵¹ ²⁰⁵² ²⁰⁵³ ²⁰⁵⁴ ²⁰⁵⁵ ²⁰⁵⁶ ²⁰⁵⁷ ²⁰⁵⁸ ²⁰⁵⁹ ²⁰⁶⁰ ²⁰⁶¹ ²⁰⁶² ²⁰⁶³ ²⁰⁶⁴ ²⁰⁶⁵ ²⁰⁶⁶ ²⁰⁶⁷ ²⁰⁶⁸ ²⁰⁶⁹ ²⁰⁷⁰ ²⁰⁷¹ ²⁰⁷² ²⁰⁷³ ²⁰⁷⁴ ²⁰⁷⁵ ²⁰⁷⁶ ²⁰⁷⁷ ²⁰⁷⁸ ²⁰⁷⁹ ²⁰⁸⁰ ²⁰⁸¹ ²⁰⁸² ²⁰⁸³ ²⁰⁸⁴ ²⁰⁸⁵ ²⁰⁸⁶ ²⁰⁸⁷ ²⁰⁸⁸ ²⁰⁸⁹ ²⁰⁹⁰ ²⁰⁹¹ ²⁰⁹² ²⁰⁹³ ²⁰⁹⁴ ²⁰⁹⁵ ²⁰⁹⁶ ²⁰⁹⁷ ²⁰⁹⁸ ²⁰⁹⁹ ²¹⁰⁰ ²¹⁰¹ ²¹⁰² ²¹⁰³ ²¹⁰⁴ ²¹⁰⁵ ²¹⁰⁶ ²¹⁰⁷ ²¹⁰⁸ ²¹⁰⁹ ²¹¹⁰ ²¹¹¹ ²¹¹² ²¹¹³ ²¹¹⁴ ²¹¹⁵ ²¹¹⁶ ²¹¹⁷ ²¹¹⁸ ²¹¹⁹ ²¹²⁰ ²¹²¹ ²¹²² ²¹²³ ²¹²⁴ ²¹²⁵ ²¹²⁶ ²¹²⁷ ²¹²⁸ ²¹²⁹ ²¹³⁰ ²¹³¹ ²¹³² ²¹³³ ²¹³⁴ ²¹³⁵ ²¹³⁶ ²¹³⁷ ²¹³⁸ ²¹³⁹ ²¹⁴⁰ ²¹⁴¹ ²¹⁴² ²¹⁴³ ²¹⁴⁴ ²¹⁴⁵ ²¹⁴⁶ ²¹⁴⁷ ²¹⁴⁸ ²¹⁴⁹ ²¹⁵⁰ ²¹⁵¹ ²¹⁵² ²¹⁵³ ²¹⁵⁴ ²¹⁵⁵ ²¹⁵⁶ ²¹⁵⁷ ²¹⁵⁸ ²¹⁵⁹ ²¹⁶⁰ ²¹⁶¹ ²¹⁶² ²¹⁶³ ²¹⁶⁴ ²¹⁶⁵ ²¹⁶⁶ ²¹⁶⁷ ²¹⁶⁸ ²¹⁶⁹ ²¹⁷⁰ ²¹⁷¹ ²¹⁷² ²¹⁷³ ²¹⁷⁴ ²¹⁷⁵ ²¹⁷⁶ ²¹⁷⁷ ²¹⁷⁸ ²¹⁷⁹ ²¹⁸⁰ ²¹⁸¹ ²¹⁸² ²¹⁸³ ²¹⁸⁴ ²¹⁸⁵ ²¹⁸⁶ ²¹⁸⁷ ²¹⁸⁸ ²¹⁸⁹ ²¹⁹⁰ ²¹⁹¹ ²¹⁹² ²¹⁹³ ²¹⁹⁴ ²¹⁹⁵ ²¹⁹⁶ ²¹⁹⁷ ²¹⁹⁸ ²¹⁹⁹ ²²⁰⁰ ²²⁰¹ ²²⁰² ²²⁰³ ²²⁰⁴ ²²⁰⁵ ²²⁰⁶ ²²⁰⁷ ²²⁰⁸ ²²⁰⁹ ²²¹⁰ ²²¹¹ ²²¹² ²²¹³ ²²¹⁴ ²²¹⁵ ²²¹⁶ ²²¹⁷ ²²¹⁸ ²²¹⁹ ²²²⁰ ²²²¹ ²²²² ²²²³ ²²²⁴ ²²²⁵ ²²²⁶ ²²²⁷ ²²²⁸ ²²²⁹ ²²³⁰ ²²³¹ ²²³² ²²³³ ²²³⁴ ²²³⁵ ²²³⁶ ²²³⁷ ²²³⁸ ²²³⁹ ²²⁴⁰ ²²⁴¹ ²²⁴² ²²⁴³ ²²⁴⁴ ²²⁴⁵ ²²⁴⁶ ²²⁴⁷ ²²⁴⁸ ²²⁴⁹ ²²⁵⁰ ²²⁵¹ ²²⁵² ²²⁵³ ²²⁵⁴ ²²⁵⁵ ²²⁵⁶ ²²⁵⁷ ²²⁵⁸ ²²⁵⁹ ²²⁶⁰ ²²⁶¹ ²²⁶² ²²⁶³ ²²⁶⁴ ²²⁶⁵ ²²⁶⁶ ²²⁶⁷ ²²⁶⁸ ²²⁶⁹ ²²⁷⁰ ²²⁷¹ ²²⁷² ²²⁷³ ²²⁷⁴ ²²⁷⁵ ²²⁷⁶ ²²⁷⁷ ²²⁷⁸ ²²⁷⁹ ²²⁸⁰ ²²⁸¹ ²²⁸² ²²⁸³ ²²⁸⁴ ²²⁸⁵ ²²⁸⁶ ²²⁸⁷ ²²⁸⁸ ²²⁸⁹ ²²⁹⁰ ²²⁹¹ ²²⁹² ²²⁹³ ²²⁹⁴ ²²⁹⁵ ²²⁹⁶ ²²⁹⁷ ²²⁹⁸ ²²⁹⁹ ²³⁰⁰ ²³⁰¹ ²³⁰² ²³⁰³ ²³⁰⁴ ²³⁰⁵ ²³⁰⁶ ²³⁰⁷ ²³⁰⁸ ²³⁰⁹ ²³¹⁰ ²³¹¹ ²³¹² ²³¹³ ²³¹⁴ ²³¹⁵ ²³¹⁶ ²³¹⁷ ²³¹⁸ ²³¹⁹ ²³²⁰ ²³²¹ ²³²² ²³²³ ²³²⁴ ²³²⁵ ²³²⁶ ²³²⁷ ²³²⁸ ²³²⁹ ²³³⁰ ²³³¹ ²³³² ²³³³ ²³³⁴ ²³³⁵ ²³³⁶ ²³³⁷ ²³³⁸ ²³³⁹ ²³⁴⁰ ²³⁴¹ ²³⁴² ²³⁴³ ²³⁴⁴ ²³⁴⁵ ²³⁴⁶ ²³⁴⁷ ²³⁴⁸ ²³⁴⁹ ²³⁵⁰ ²³⁵¹ ²³⁵² ²³⁵³ ²³⁵⁴ ²³⁵⁵ ²³⁵⁶ ²³⁵⁷ ²³⁵⁸ ²³⁵⁹ ²³⁶⁰ ²³⁶¹ ²³⁶² ²³⁶³ ²³⁶⁴ ²³⁶⁵ ²³⁶⁶ ²³⁶⁷ ²³⁶⁸ ²³⁶⁹ ²³⁷⁰ ²³⁷¹ ²³⁷² ²³⁷³ ²³⁷⁴ ²³⁷⁵ ²³⁷⁶ ²³⁷⁷ ²³⁷⁸ ²³⁷⁹ ²³⁸⁰ ²³⁸¹ ²³⁸² ²³⁸³ ²³⁸⁴ ²³⁸⁵ ²³⁸⁶ ²³⁸⁷ ²³⁸⁸ ²³⁸⁹ ²³⁹⁰ ²³⁹¹ ²³⁹² ²³⁹³ ²³⁹⁴ ²³⁹⁵ ²³⁹⁶ ²³⁹⁷ ²³⁹⁸ ²³⁹⁹ ²⁴⁰⁰ ²⁴⁰¹ ²⁴⁰² ²⁴⁰³ ²⁴⁰⁴ ²⁴⁰⁵ ²⁴⁰⁶ ²⁴⁰⁷ ²⁴⁰⁸ ²⁴⁰⁹ ²⁴¹⁰ ²⁴¹¹ ²⁴¹² ²⁴¹³ ²⁴¹⁴ ²⁴¹⁵ ²⁴¹⁶ ²⁴¹⁷ ²⁴¹⁸ ²⁴¹⁹ ²⁴²⁰ ²⁴²¹ ²⁴²² ²⁴²³ ²⁴²⁴ ²⁴²⁵ ²⁴²⁶ ²⁴²⁷ ²⁴²⁸ ²⁴²⁹ ²⁴³⁰ ²⁴³¹ ²⁴³² ²⁴³³ ²⁴³⁴ ²⁴³⁵ ²⁴³⁶ ²⁴³⁷ ²⁴³⁸ ²⁴³⁹ ²⁴⁴⁰ ²⁴⁴¹ ²⁴⁴² ²⁴⁴³ ²⁴⁴⁴ ²⁴⁴⁵ ²⁴⁴⁶ ²⁴⁴⁷ ²⁴⁴⁸ ²⁴⁴⁹ ²⁴⁵⁰ ²⁴⁵¹ ²⁴⁵² ²⁴⁵³ ²⁴⁵⁴ ²⁴⁵⁵ ²⁴⁵⁶ ²⁴⁵⁷ ²⁴⁵⁸ ²⁴⁵⁹ ²⁴⁶⁰ ²⁴⁶¹ ²⁴⁶² ²⁴⁶³ ²⁴⁶⁴ ²⁴⁶⁵ ²⁴⁶⁶ ²⁴⁶⁷ ²⁴⁶⁸ ²⁴⁶⁹ ²⁴⁷⁰ ²⁴⁷¹ ²⁴⁷² ²⁴⁷³ ²⁴⁷⁴ ²⁴⁷⁵ ²⁴⁷⁶ ²⁴⁷⁷ ²⁴⁷⁸ ²⁴⁷⁹ ²⁴⁸⁰ ²⁴⁸¹ ²⁴⁸² ²⁴⁸³ ²⁴⁸⁴ ²⁴⁸⁵ ²⁴⁸⁶ ²⁴⁸⁷ ²⁴⁸⁸ ²⁴⁸⁹ ²⁴⁹⁰ ²⁴⁹¹ ²⁴⁹² ²⁴⁹³ ²⁴⁹⁴ ²⁴⁹⁵ ²⁴⁹⁶ ²⁴⁹⁷ ²⁴⁹⁸ ²⁴⁹⁹ ²⁵⁰⁰ ²⁵⁰¹ ²⁵⁰² ²⁵⁰³ ²⁵⁰⁴ ²⁵⁰⁵ ²⁵⁰⁶ ²⁵⁰⁷ ²⁵⁰⁸ ²⁵⁰⁹ ²⁵¹⁰ ²⁵¹¹ ²⁵¹² ²⁵¹³ ²⁵¹⁴ ²⁵¹⁵ ²⁵¹⁶ ²⁵¹⁷ ²⁵¹⁸ ²⁵¹⁹ ²⁵²⁰ ²⁵²¹ ²⁵²² ²⁵²³ ²⁵²⁴ ²⁵²⁵ ²⁵²⁶ ²⁵²⁷ ²⁵²⁸ ²⁵²⁹ ²⁵³⁰ ²⁵³¹ ²⁵³² ²⁵³³ ²⁵³⁴ ²⁵³⁵ ²⁵³⁶ ²⁵³⁷ ²⁵³⁸ ²⁵³⁹ ²⁵⁴⁰ ²⁵⁴¹ ²⁵⁴² ²⁵⁴³ ²⁵⁴⁴ ²⁵⁴⁵ ²⁵⁴⁶ ²⁵⁴⁷ ²⁵⁴⁸ ²⁵⁴⁹ ²⁵⁵⁰ ²⁵⁵¹ ²⁵⁵² ²⁵⁵³ ²⁵⁵⁴ ²⁵⁵⁵ ²⁵⁵⁶ ²⁵⁵⁷ ²⁵⁵⁸ ²⁵⁵⁹ ²⁵⁶⁰ ²⁵⁶¹ ²⁵⁶² ²⁵⁶³ ²⁵⁶⁴ ²⁵⁶⁵ ²⁵⁶⁶ ²⁵⁶⁷ ²⁵⁶⁸ ²⁵⁶⁹ ²⁵⁷⁰ ²⁵⁷¹ ²⁵⁷² ²⁵⁷³ ²⁵⁷⁴ ²⁵⁷⁵ ²⁵⁷⁶ ²⁵⁷⁷ ²⁵⁷⁸ ²⁵⁷⁹ ²⁵⁸⁰ ²⁵⁸¹ ²⁵⁸² ²⁵⁸³ ²⁵⁸⁴ ²⁵⁸⁵ ²⁵⁸⁶ ²⁵⁸⁷ ²⁵⁸⁸ ²⁵⁸⁹ ²⁵⁹⁰ ²⁵⁹¹ ²⁵⁹² ²⁵⁹³ ²⁵⁹⁴ ²⁵⁹⁵ ²⁵⁹⁶ ²⁵⁹⁷ ²⁵⁹⁸ ²⁵⁹⁹ ²⁶⁰⁰ ²⁶⁰¹ ²⁶⁰² ²⁶⁰³ ²⁶⁰⁴ ²⁶⁰⁵ ²⁶⁰⁶ ²⁶⁰⁷ ²⁶⁰⁸ ²⁶⁰⁹ ²⁶¹⁰ ²⁶¹¹ ²⁶¹² ²⁶¹³ ²⁶¹⁴ ²⁶¹⁵ ²⁶¹⁶ ²⁶¹⁷ ²⁶¹⁸ ²⁶¹⁹ ²⁶²⁰ ²⁶²¹ ²⁶²² ²⁶²³ ²⁶²⁴ ²⁶²⁵ ²⁶²⁶ ²⁶²⁷ ²⁶²⁸ ²⁶²⁹ ²⁶³⁰ ²⁶³¹ ²⁶³² ²⁶³³ ²⁶³⁴ ²⁶³⁵ ²⁶³⁶ ²⁶³⁷ ²⁶³⁸ ²⁶³⁹ ²⁶⁴⁰ ²⁶⁴¹ ²⁶⁴² ²⁶⁴³ ²⁶⁴⁴ ²⁶⁴⁵ ²⁶⁴⁶ ²⁶⁴⁷ ²⁶⁴⁸ ²⁶⁴⁹ ²⁶⁵⁰ ²⁶⁵¹ ²⁶⁵² ²⁶⁵³ ²⁶⁵⁴ ²⁶⁵⁵ ²⁶⁵⁶ ²⁶⁵⁷ ²⁶⁵⁸ ²⁶⁵⁹ ²⁶⁶⁰ ²⁶⁶¹ ²⁶⁶² ²⁶⁶³ ²⁶⁶⁴ ²⁶⁶⁵ ²⁶⁶⁶ ²⁶⁶⁷ ²⁶⁶⁸ ²⁶⁶⁹ ²⁶⁷⁰ ²⁶⁷¹ ²⁶⁷² ²⁶⁷³ ²⁶⁷⁴ ²⁶⁷⁵ ²⁶⁷⁶ ²⁶⁷⁷ ²⁶⁷⁸ ²⁶⁷⁹ ²⁶⁸⁰ ²⁶⁸¹ ²⁶⁸² ²⁶⁸³ ²⁶⁸⁴ ²⁶⁸⁵ ²⁶⁸⁶ ²⁶⁸⁷ ²⁶⁸⁸ ²⁶⁸⁹ ²⁶⁹⁰ ²⁶⁹¹ ²⁶⁹² ²⁶⁹³ ²⁶⁹⁴ ²⁶⁹⁵ ²⁶⁹⁶ ²⁶⁹⁷ ²⁶⁹⁸ ²⁶⁹⁹ ²⁷⁰⁰ ²⁷⁰¹ ²⁷⁰² ²⁷⁰³ ²⁷⁰⁴ ²⁷⁰⁵ ²⁷⁰⁶ ²⁷⁰⁷ ²⁷⁰⁸ ²⁷⁰⁹ ²⁷¹⁰ ²⁷¹¹ ²⁷¹² ²⁷¹³ ²⁷¹⁴ ²⁷¹⁵ ²⁷¹⁶ ²⁷¹⁷ ²⁷¹⁸ ²⁷¹⁹ ²⁷²⁰ ²⁷²¹ ²⁷²² ²⁷²³ ²⁷²⁴ ²⁷²⁵ ²⁷²⁶ ²⁷²⁷ ²⁷²⁸ ²⁷²⁹ ²⁷³⁰ ²⁷³¹ ²⁷³² ²⁷³³ ²⁷³⁴ ²⁷³⁵ ²⁷³⁶ ²⁷³⁷ ²⁷³⁸ ²⁷³⁹ ²⁷⁴⁰ ²⁷⁴¹ ²⁷⁴² ²⁷⁴³ ²⁷⁴⁴ ²⁷⁴⁵ ²⁷⁴⁶ ²⁷⁴⁷ ²⁷⁴⁸ ²⁷⁴⁹ ²⁷⁵⁰ ²⁷⁵¹ ²⁷⁵² ²⁷⁵³ ²⁷⁵⁴ ²⁷⁵⁵ ²⁷⁵⁶ ²⁷⁵⁷ ²⁷⁵⁸ ²⁷⁵⁹ ²⁷⁶⁰ ²⁷⁶¹ ²⁷⁶² ²⁷⁶³ ²⁷⁶⁴ ²⁷⁶⁵ ²⁷⁶⁶ ²⁷⁶⁷ ²⁷⁶⁸ ²⁷⁶⁹ ²⁷⁷⁰ ²⁷⁷¹ ²⁷⁷² ²⁷⁷³ ²⁷⁷⁴ ²⁷⁷⁵ ²⁷⁷⁶ ²⁷⁷⁷ ²⁷⁷⁸ ²⁷⁷⁹ ²⁷⁸⁰ ²⁷⁸¹ ²⁷⁸² ²⁷⁸³ ²⁷⁸⁴ ²⁷⁸⁵ ²⁷⁸⁶ ²⁷⁸⁷ ²⁷⁸⁸ ²⁷⁸⁹ ²⁷⁹⁰ ²⁷⁹¹ ²⁷⁹² ²⁷⁹³ ²⁷⁹⁴ ²⁷⁹⁵ ²⁷⁹⁶ ²⁷⁹⁷ ²⁷⁹⁸ ²⁷⁹⁹ ²⁸⁰⁰ ²⁸⁰¹ ²⁸⁰² ²⁸⁰³ ²⁸⁰⁴ ²⁸⁰⁵ ²⁸⁰⁶ ²⁸⁰⁷ ²⁸⁰⁸ ²⁸⁰⁹ ²⁸¹⁰ ²⁸¹¹ ²⁸¹² ²⁸¹³ ²⁸¹⁴ ²⁸¹⁵ ²⁸¹⁶ ²⁸¹⁷ ²⁸¹⁸ ²⁸¹⁹ ²⁸²⁰ ²⁸²¹ ²⁸²² ²⁸²³ ²⁸²⁴ ²⁸²⁵ ²⁸²⁶ ²⁸²⁷ ²⁸²⁸ ²⁸²⁹ ²⁸³⁰ ²⁸³¹ ²⁸³² ²⁸³³ ²⁸³⁴ ²⁸³⁵ ²⁸³⁶ ²⁸³⁷ ²⁸³⁸ ²⁸³⁹ ²⁸⁴⁰ ²⁸⁴¹ ²⁸⁴² ²⁸⁴³ ²⁸⁴⁴ ²⁸⁴⁵ ²⁸⁴⁶ ²⁸⁴⁷ ²⁸⁴⁸ ²⁸⁴⁹ ²⁸⁵⁰ ²⁸⁵¹ ²⁸⁵² ²⁸⁵³ ²⁸⁵⁴ ²⁸⁵⁵ ²⁸⁵⁶ ²⁸⁵⁷ ²⁸⁵⁸ ²⁸⁵⁹ ²⁸⁶⁰ ²⁸⁶¹ ²⁸⁶² ²⁸⁶³ ²⁸⁶⁴ ²⁸⁶⁵ ²⁸⁶⁶ ²⁸⁶⁷ ²⁸⁶⁸ ²⁸⁶⁹ ²⁸⁷⁰ ²⁸⁷¹ ²⁸⁷² ²⁸⁷³ ²⁸⁷⁴ ²⁸⁷⁵ ²⁸⁷⁶ ²⁸⁷⁷ ²⁸⁷⁸ ²⁸⁷⁹ ²⁸⁸⁰ ²⁸⁸¹ ²⁸⁸² ²⁸⁸³ ²⁸⁸⁴ ²⁸⁸⁵ ²⁸⁸⁶ ²⁸⁸⁷ ²⁸⁸⁸ ²⁸⁸⁹ ²⁸⁹⁰ ²⁸⁹¹ ²⁸⁹² ²⁸⁹³ ²⁸⁹⁴ ²⁸⁹⁵ ²⁸⁹⁶ ²⁸⁹⁷ ²⁸⁹⁸ ²⁸⁹⁹ ²⁹⁰⁰ ²⁹⁰¹ ²⁹⁰² ²⁹⁰³ ²⁹⁰⁴ ²⁹⁰⁵ ²⁹⁰⁶ ²⁹⁰⁷ ²⁹⁰⁸ ²⁹⁰⁹ ²⁹¹⁰ ²⁹¹¹ ²⁹¹² ²⁹¹³ ²⁹¹⁴ ²⁹¹⁵ ²⁹¹⁶ ²⁹¹⁷ ²⁹¹⁸ ²⁹¹⁹ ²⁹²⁰ ²⁹²¹ ²⁹²² ²⁹²³ ²⁹²⁴ ²⁹²⁵ ²⁹²⁶ ²⁹²⁷ ²⁹²⁸ ²⁹²⁹ ²⁹³⁰ ²⁹³¹ ²⁹³² ²⁹³³ ²⁹³⁴ ²⁹³⁵ ²⁹³⁶ ²⁹³⁷ ²⁹³⁸ ²⁹³⁹ ²⁹⁴⁰ ²⁹⁴¹ ²⁹⁴² ²⁹⁴³ ²⁹⁴⁴ ²⁹⁴⁵ ²⁹⁴⁶ ²⁹⁴⁷ ²⁹⁴⁸ ²⁹⁴⁹ ²⁹⁵⁰ ²⁹⁵¹

Las quincecientas Cantareras de vino libras
 deca del Sr. Antonio Lozano. Que Vista de las
 fianzas por el Ayuntamiento. Acordo que se elija
 para las mesorase y cumplimiento de las
 fincas. ademas de las fianzas y fiadores que
 por el Sr. Manuel Garcia de la Plaza del
 Abauilla, y pide al Ayuntamiento. Que se
 des apruebe y mande usar la scriptura, visto
 por la villa aprobo dhas fianzas y acordos
 de un comun. Se otorgue la scriptura
 de la memoria de Miguel Lorenzo
 morano de la villa de la Deca
 persona que administtra diferentes bienes
 de los señores vecinos del lugar de Aldea Vieja
 en que quiere termino. de la villa de la
 Deca al pago de la Morosona entienda en
 las, a via de la villa. El que en dia de
 se alla sin topas y parague se le vea de
 libro de plantios, pide la villa mande que
 el Carrillero Comisario que pasare al pago
 de sembrados, le reconozca por un
 Correas Justificacion de lo que tiene
 conveniencia; visto por la villa dho Memorial
 acordo que el Comisario que pasare al
 pago de sembrados de aquel termino con
 el Medidor, le reconozca con y despache.

M. C. L. mo
 3 de Mayo
 de 1760

Que el May. mo
 de la villa de la Deca
 de las quinientas fanegas de trigo
 de las memorias de Juan de las
 de las de la villa de la Deca
 de las de la villa de la Deca
 de las de la villa de la Deca



Seis de mayo de 1800

**SELLO QVARTO. VEINTE
 MARAVEDIS. AÑO DE MIL
 SETECIENTOS Y QVAREN
 TA Y OCHO.**

Que se las endas aprecio de Benito Nales
 cada una, para que se pague sexta para la
 satisfacion de otros de los y lo entienda
 dho Mayordomo al Sr. P. de Vitor del Colu
 sio de la villa de la Deca, como adminis
 trador de dhas memorias, lo que se le cae
 en su guerra.

Las de dhas memorias firmaron con
 la villa de la Deca

Sr. Manuel Pochan Sr. D. de la villa de la Deca

Sr. Miguel Antonio de la villa de la Deca

Sr. Alonso Landa de la villa de la Deca

Infanta Madalena Tines de representaciones
 de Manzo yano de la fecha de fundacion
 de D. Ramon de Barajas y Camara, D. Juan
 Camara, Ganada de pedimento de D. Juan
 Fernando de Cordoba y Lande, Poseedores de
 los Marzales de Manzo, Porvenir de
 provision de Manada Lira a Navarra
 y otras y otras, Para que dentro de
 quinze dias se diese razon de lo que
 se ha en lo del Consejo de Segovia
 de la ordenada, que sigue la susodicha
 sobre que se ha de dar posesion
 del despoblado de Barona, en que cada
 de su vida por el D. Juan de Baldo, quien
 declara su parte al Real patrimonio con
 sus hijos, vienas, montes y demas; en
 Cui Real provision se ha inserta la
 dada por el fiscal de dicho Real Consejo
 a la provision de la D. Maria fernandez
 de Cordoba, con tanta Congruencia
 de la Reyna de D. Juan Miguel de buenas
 como tambien de los Considerados de
 quien se ha de obedecer y mandado
 a las personas a las que se mandan
 a obedecer, la obediencia con el respeto
 debido y en quanto a cumplir
 se da por Lira a Navarra
 Juan Antonio de Cordoba, May. D. Juan
 de Barona de pagina a franq. Man. Monte
 de la villa de la Plana y otros, exados
 y desheredados de los sembrados en las
 terras montes y otras propias de Navarra

40 años
 de la villa de la Plana
 de la villa de la Plana



Diezete maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 SETECIENTOS Y QVAREN
 TAY OCHO.**

Si en términos de la Real cédula de la fecha
 de trescientos y quarenta y dos, reales de
 los mismos, se han de dar posesion de
 ocupacion a la posesion de los sembrados en las
 tierras, fijos de representacion de la fecha
 que son de termino de la fecha y en los
 se ha de buena de la causa de la fecha
 que se da de propios de la fecha.
 La Real provision acordada y firmada como
 valida y acordada

D. Manuel Joachin
 de Baymelme
 D. Miguel Antonio
 de Quintero
 D. Antonio
 Alonso Anadrad

Medina del Campo Juan Comensal
hembra en su yndivisa
luna de ho de Agosto de 1728
renta de ho pague Concurrieron D. Juan
Joaguin de Vega y Mercedes Cortes. Incurrido
por S. M. J.

D. Baltasar Casan — D. Andres Hernandez
D. Juan de Ayllon — D. Fran. Cuadros
D. Pedro Perpetuo de la Dra. y D. Juan Tison
Por parte del Comun, por ante mi Joseph
Juan. Quadrado N.º de S. M. y del Ayuntamiento.
Inmersion de Dra. a Cordaron

Que D. Lorenzo Gomez Carrasco Encusado en
Libram. de tran la Dra. de el arbitrio de D. Juan y exen
comunidad del raydomas, en Cantaxa de vino, Venta de por me
balim. de ar no, en abexnas, Entodo Etano pasado de mil de
bitrio de vino ciento y quaxenta y siete. En virtud de esta
y 42100- mienzo; De el Enique a el D. Fran. Cuadros
Honor, su Capitanaz; mil Ciento, y treinta y dos
y onremas; los mil y veinte y quatro R.; y onremas
tomimos que rocaron a su Maj. (D. Juan) por
Real balimiento de la mitad de el arbitrio de D. Juan
de el año de setecientos y quaxenta y siete.
Segun Certificacion dada por el ofi. de libram.
de la administracion de Rentas ad.; Nos Ciento
y treinta y ocho R.; y el resto del quatro por ciento
del importe de todos los arbitrios que se auilla
en virtud de R. facultades, y de todo el dho año
cuyo importe de suaves por ciento, se libra



Seiute maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y QVAREN-
TA Y OCHO.

En la ciudad que to a Ceaxua, a Staulla, de ho
arbitrio de Cmo, y para Enpoder del dho D. Juan
Gomez Carrasco, que Con el timonio dho a Cuervo
y Re civo de dho v. D. Fran. Cuadros se hazan he
nos Enragueta que sta a Sucapo, y dho D. Fran
Cuadros Enragueta para los dho mil Ciento y treinta
y dos R.; y onre mas, aun Cauo que se halla En esta
del R. p. de Dragones, a la Corzana de la mitad
de arbitrios y quaxero por ciento, la virtud de
ta del D. Juan Fran. Indaria, y otra del D.
Antonio de Aranda y Guillama, Con carta de
pago que trae dho Cauo de la Inmension de la
Ciudad de Salam.

Que Manuel hernandez Mercader Ceño Staulla, Com
de Portaxio de los Arbitrios que Staulla Usa, En dho
de la mitad de R. facultades, Ento avario de Vaca, Carneros, a
de arbitrio Leite y Jauon. De y pague aun Cauo de el R. p.
de Carnes. De Dragones, que se halla En la Ciudad de Salam. De
y 42100- mil trescientos y treinta y tres reales y ochomás,
que fue tomimo que roco a su Maj. (D. Juan) de
por la mitad del Real balimiento de dho arbitrios
y que se vendieron Entodo Etano pasado de mil de
re ciento y quaxenta y siete. Resolviendo dho Depo
sitario, del R. f. Cauo, Carta del v. D. Juan

ciute maravedis



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVARENTE
TAY OCHO

Indiano en 23 de Abril de 1748

Dmtra Como a Caxmera Indu Ayuntamiento
 miento ordinario Marra veinte y tres del
 Abril de Nru Setecientos y quatroenta y
 ocho, aque Con Curacion de D. Manuel
 de Vega y Merender Correo. Interino P.
 S.M. en era de Suteria de
 D. Andre Heira — D. Juan de Puyton
 D. Bonifaria Heira — D. Juan de Salazar
 D. Juan Cordero
 D. Cos. Pexpectuo de Chau. D. D. Matheo de
 Queda, D. Juan de Leon Correo pora de Co
 mur de Chau. por amena Joseph Juan, Jua
 drada de D.M. y del Ayuntamiento. Inune
 no de ella a Cordaron
 Leggo Informe Cho pa Juan Anuorio de Jodo y
 Serube factor y adm. de la abata de Heite y Jauonda
 vna porfaria de obligado, por el qual Consta que
 el prevo desde primero de Quaxema hasta Jauado Santo
 nel A de Heite, Año de Nru Setecientos y quatroenta y och
 vente a de anperido por Chau. Entab fexidos cuantos
 29 q. trescientos y ochenta y quatroxi. de Mellon

Juan de Indano, Jotxa delo. D. Antonio de
 Aranda y Guzman, para la Curia a esta Cant.
 Con Curacion de Pago de la Seruicia de Salamanca
 por el asuado Jauado, et Impone de la mitad de
 todos los arbitrios de que Chau. Indu ano 1748, a
 la raga de los Simientes de Dragones. Contado
 y retinome de a Curado y Curo a Continual
 de la Curia de Pago de la raxeria de la hazan
 Queros los otros doscientos y setenta y
 tres adgochom; En la quenta que sta a su cargo
 Jauo Duxeron a Cordaron y firmaron Como Cas.
 Acostumera =

Manuel Loache
 de Segura melendez
 Dn Juan Cordero
 y Hison

Dn Antonio Pariza
 de Syllon
 Dn Juan de Puyton
 Dn Juan de Salazar
 Dn Juan Cordero
 Dn Cos. Pexpectuo de Chau.
 Dn Matheo de Queda
 Dn Juan de Leon
 Dn Joseph Juan
 Dn Juan Anuorio de Jodo y
 Dn Juan de Mellon

Cada año se formen y liquiden todas las cuentas
de Caudales publicos, y dentro de otro de aprueben
precediendo dar traslado al Provisor, y que se
Corre. actual dentro de dos meses Remita Copia
de las facultades de los arbitrios de que las dadas
tres haga lo que es de seguir, y que entran en poder de
los May. todos los Arcaes Jauras contenidas
en las dhas. cuentas de Caudales publicos. y se
pacto de que en la de Provis. se adarian enca
da mano Jurmentas, y despues para el de
tempo de aquella Villa, y Redencion de
Algunos Capitales de Lensos que Contraxi
ne en Vno de Provision que se enunzia
Luzo contra en que conformidad se cum
ple como mandado, ni en que se a convertida
el producto de las dhas. Jurmentas, fane
de Arzo, mandaron asimismo que el Corre.
actual Remita Copia testimoniada de la enun
ciada Provision, y testimonio de la conversi
y producto de los dhas. para en el termino de dos
meses fixando se Provision cometidas al
Corre. actual, para que en el de Primer de como
ta Rewa, haga saber a las personas aquien to
que convertan estos libros de Ayuntamiento
y en el de dos Remita testimonio de haver puesto
en exec. lo que por ella se manda, con a
perju. ni. que de no executarlo an se le haga
cargo en su Rndencia y se prozedera a lo de mas

que huviere lugar indio, asilo mandaron y sena
laxen = para que se guarde y cumpla lo mandado.
Por lo del dho Consejo sea como dar dha Carta,
Por lo qual mandamos que luego que la recibais. ~~de~~
el auto que ba en vno de los puntos del dho Con
sejo el dho dia Diez y ocho de Agosto de mill. se
cientos y quarenta y quatro que va inserto, se
guarde, cumpla, y execute, y para su
dar cumpla y execute en todo, y por todo
segun y como en el se contiene, sin le contrave
nia, ni permita se contravenya en manera
alguna; Lo cumplido pena de la xla mrd
de veinte mill. mrs. para la dha Camara =
Dada en la Villa de Madrid a veinte y uno
de Noviembre de mill. secientos y quarenta
y siete años = La paz obispo de Oviedo = Juan
Cuzier = D. Diego de Soria = D. Luis fernandez de
Vila = D. Juan Antonio Samaniego = Jo
Juan de Sacaza y Morat V. del Reyno, y
Juan de Camara la dha escriuia por su
mandado, con a Cuerdo de los de la Consejo =
Revalidada D. Joseph Texon = Thome de
de Chaniller Mayor D. Joseph Texon =
D. Villa y da y enmendada dha Real Provi
sion por dha Villa ve a como se obo xue
guarde cumpla y execute como por



Deinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DEMIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.

M. de Mayo 1748

Medina del Campo Junca Como a Catumozale su Ayuntamiento ordinario Manos siete de Mayo de mill setecientos y Quarenta y ocho, aqui concurrieron los Pres. D. Joseph Alfonso de la Cruz que hace oficio de Correo en Endhu. y su a. p. a. auencia del Sr. D. Manuel Vaquin de Vega y to el Inaciano por S. M. L.

D. Andres Heras — D. Juan de Ayllon —
D. Bonifacio Heras — D. Juan Salazarra —
D. Fran. Cordero

Los Perceptivos de Endhu. y D. Matheo de Cueva y D. Juan Lion Proxe corate del Co man, por ante mi J. P. Fran. Quadrado Sr. de S. M. y dicho Ayuntamiento. y numero a cada uno

de Juan Antonio de Lodo y May. de Lodo del P. P. que dice que en fuerza de lo a Cordado por la Villa, data de la Cracion que se gide, y de las ras que el rigo quedau. tiene en vez el dia de hoy conpanexado en las panexas son hasta en Com en Ser- hidad de mill nove aenta y Veinte y deuff decaigo; Vista por la Villa que de enterada de su Conuenido

Leyo Peducion de Juan Antonio de Lodo y en

Quiere dar proxima la funione de letanias de Corpus Christi, y de los Cumplidos del termino May 2, a 5 de mayo noteniendo como dha. notiere Caudales Efectivos para los Santos suplicas de una vez se mande por ver las porcion de rigo que fuere de du. Aprado; Pito por la O. a Cordo que el dho. May. benda quinien na p. de rigo a Precio de veinte y dos r. que el ato que para en el au. tipo de la m. ma Caudal que veremite a Sr. D. Bonifacio Heras, Juenta de Con. at. p. dadas por Juan Antonio de Lodo y para

Revista —
Luecubran en sus Ant. de Lodo y May. de Prof. a Thomas de donde Por del Pueblo, Juaros de rigo que no se deuen de dudar de quaxto mes que Cum abram plieron fin de Abril de mill setecientos y quaxto alquez. yocho y mate de Dos Ducados de los quaxto que se le Consignaron en Cada Maño por el Alguiler de la Carag y Contestimonio dte a Cuerdo y su Reuso de te ara buero todo ello en la q. que diere dechos Prof.

Javi lo di xeron a Cordaron y firmaron como tal a Catumozale —

D. Juan Antonio de Salazarra
D. Belazquez
D. Joseph Alfonso de la Barrera Mondragon
D. Fran. Cordero
D. J. P. de Lodo y

Joseph Fran. Quadrado



Veinte maravedís

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DEMIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.

Mano del 1748

Medina de Campo Junca Como a Corumbra en su Ayuntamiento. por dho. sueldo de mis de veintena y quatro y ocho, a que con curacion de D. Joseph de la Cruz: que hace oficio de Curador de la Villa; por ausencia del D. Manuel Joaquin de Vega, Jefe e Intendente por D. Juan de Ayllon

D. Donifacio Oteiza

D. Juan Salazar

D. Juan Crudeiro

D. Mateo de Cuday

D. Juan Leon, Proxe General del Campo

por ausencia de Joseph Juan: Guadrado

de dicho Ayuntamiento, y numero a Cordaron

fes D. Josef Sanchez Portero del Ayuntamiento

de la Villa de Medina de Campo, para resolver

los - Apuntamientos de Pensiones presentadas por D. Agustín de Sueres Médico, en que pide lo que se debe de su salario, y Junca: por lo a Cuerdo que

bien tratasen sobre Medicos

Por lo que se acuerda

de lo que se acuerda

de lo que se acuerda

de lo que se acuerda

que el mill D. adha Villa lo a Cuerdo que por Contadores de la Villa de Medina de Campo, y por Informe Primer de febrero de mis de veintena y quatro y ocho, a que con curacion de D. Juan de Ayllon, Jefe e Intendente por D. Manuel Joaquin de Vega, Jefe e Intendente por D. Juan de Ayllon

que se deponen los Abastos de la Villa de Medina de Campo, y por Informe de mis de veintena y quatro y ocho, a que con curacion de D. Juan de Ayllon, Jefe e Intendente por D. Manuel Joaquin de Vega, Jefe e Intendente por D. Juan de Ayllon

que se deponen los Abastos de la Villa de Medina de Campo, y por Informe de mis de veintena y quatro y ocho, a que con curacion de D. Juan de Ayllon, Jefe e Intendente por D. Manuel Joaquin de Vega, Jefe e Intendente por D. Juan de Ayllon

que se deponen los Abastos de la Villa de Medina de Campo, y por Informe de mis de veintena y quatro y ocho, a que con curacion de D. Juan de Ayllon, Jefe e Intendente por D. Manuel Joaquin de Vega, Jefe e Intendente por D. Juan de Ayllon

que se deponen los Abastos de la Villa de Medina de Campo, y por Informe de mis de veintena y quatro y ocho, a que con curacion de D. Juan de Ayllon, Jefe e Intendente por D. Manuel Joaquin de Vega, Jefe e Intendente por D. Juan de Ayllon

que se deponen los Abastos de la Villa de Medina de Campo, y por Informe de mis de veintena y quatro y ocho, a que con curacion de D. Juan de Ayllon, Jefe e Intendente por D. Manuel Joaquin de Vega, Jefe e Intendente por D. Juan de Ayllon



Veinte maravedís

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y OCHO.

Medina del Campo de 1748

Medina del Campo, Junta Como a Catunora en su Ayuntamiento. Notario suuado Diez y ocho de Mayo de mill setecientos y Quarenta y ocho; aque concurrieron los señores D. Manuel de Aguirre de Urujo y Merendez, Correo. D. Juan de Ayllan, en ella suuadera.

- D. Andres Mendiz
- D. Juan de Ayllan
- D. Donatías Heriz
- D. Pedro de Ayala
- D. Joseph de la Barrera
- D. Fran. Cuadros
- D. Joseph de la Barrera
- D. Mathio de Urujo
- D. Juan de Urujo
- D. Joseph Fran. Cuadrado

Lejos de la Junta queda Juan Antonio de Soto y May... de diferentes gachos... de la Ciudad de Valladolid, a Fran. Espinosa y Manuel de S. Pedro... de Poletas del Cab. Correo y Cavaleros... todos ellos Importan trescientos y veinte y siete... Veinte y su mill, Como por menor consta de la Junta suha Diez y siete de Mayo de mill setecientos y

Quarenta y ocho... de la Junta... de la Junta... de la Junta...

Que Juan Antonio de Soto y May... de diferentes gachos... de la Junta... de la Junta... de la Junta...

Que el en la Contaduria... de la Junta... de la Junta... de la Junta...



Delante mardne 6157

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVAREN-
TAY OCHO.**

Dist. Am.
Como el Costumare: Cuo testimonio legulese
para vendet Comote Comuenga. Este por
la Villa a Cordo sede dho testimonio haviendo
Relacion Prel de los a Cuerdo Echos por dho au
lenguage por ellos miando sele huerie sauez adho
Proxe tomaren su Pacion Con protesta de cada
hidad; Lque para Compaxere En po. a paxa se
se obligare dhu. tenia dho pado. Poad e hidad
foama, ato y. D. Pedro Ayala y D. Fran
Caudero y Miguel Pezeta Prox de Cauas
dema que en lo se Expresan
Paito Dize en a Cordaron y firmaron Como la
Villa a Costumura
D. Manuel Joachin
D. Baymeling

D. Joseph Alfonso
de la Herrera, Mondragon

D. Fran. Caudero
Y hesson

Muñoz
Joseph San. Cuadrado

En 25 de Mayo = 59

Acordada del Campo Jencia Coma a Comuenga en
su Ayuntamiento: ordinaria. Sauido Verme y Lmo de Mayo
de mil setecientos y quarenta y ocho años. En la qual
se dio D. Man. Joaquin de Vega. J. Merende. Correx.
Inuencio por D. M. inella y suu. L
D. Andre. Heñz — D. Juan de Aguilon
D. Bonifacio Heñz — D. Pedro Ayala
D. Miguel de Dueñas — D. Fran. Caudero
Res. Respectuo de adhu. y D. Matheo de Cuda
y D. Juan Luer. Proxe Jnate del Comun por ante
mi Joseph Fran. Cuadrado J. de D. M. y de dho
Ayuntamiento a Cordaron
Por mi et no se leyeron adhu. Jencia tomada por los
D. Man. Joaquin de Vega Correx. Inuencio por D. M.
enchau. y D. Barthazar fern. Poiano R. Respectuo
de q. del decia y su Comisario de dho Paito y dho
paito. a Juan Lonzalez depositario de dho Paito de Mayo
que Cumplia dho J. de dho. dte presente de mil
setecientos y ocho; por las quales Conta que el cargo
que se havi adho Depositario son setecientas y quin-
ze Cargas, tres lminas y Indetermin dho dho; y data
quida Jua dho y veinte y cinco Carga y tre. lmi.
Con que Remitto de dho. Comua el dho Depositario
no sin favor de dho Paito; noventa Carga y tre
Indetermin dho dho. Como de dho Jencia Conta su
fha veinte y cinco de Mayo de dho año = La Villa
la Villa la Apuro enuado y portado; y a cordo



Seiute maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.

Despues a punto se obligue a dicho Juan Gonzalez
Indiferente, a que ponga de pronto y manifesto
las Novenas Cargas y Indiferentes, y las
Correspondientes a Varon de tres Lerem, en
Carga segun Costumore; poniendolos presos en la
Caxer Mal, y bendiendolos su Duenes, para Cuyo
Efecto se ota que Poder Cuyo da forma; atos
D. Andres Hernandez y D. Indio Ayala, y Proxe
de Causa y Cada uno Inotidum; navolo para
to, yiro e paraxio de lo de mas que fuere de re a

no se este adunpto
Cau. datodo su Poder Cumpido atos D. Andre
Hernandez, y D. Indio de Ayala sus Capitanes, y Proxe
de Causa, y Cada uno Inotidum; navolo para
to, yiro e paraxio de lo de mas que fuere de re a
no se este adunpto
Cau. datodo su Poder Cumpido atos D. Andre
Hernandez, y D. Indio de Ayala sus Capitanes, y Proxe
de Causa, y Cada uno Inotidum; navolo para
to, yiro e paraxio de lo de mas que fuere de re a
no se este adunpto
Cau. datodo su Poder Cumpido atos D. Andre
Hernandez, y D. Indio de Ayala sus Capitanes, y Proxe
de Causa, y Cada uno Inotidum; navolo para
to, yiro e paraxio de lo de mas que fuere de re a

Indiferente... de dicho Cau
dal uno e de la Caxer Correspondiente a Varon de tres
Leremones en Carga segun Costumore; para Cuyo Efecto
Pidan de re, en varque a su Duenes y bendan, y pongan
presos en la Caxer Mal, y bendiendolos su Duenes, para Cuyo
Efecto se ota que Poder Cuyo da forma; atos
D. Andres Hernandez y D. Indio de Ayala, y Proxe
de Causa, y Cada uno Inotidum; navolo para
to, yiro e paraxio de lo de mas que fuere de re a

que se sea de re a
no se este adunpto
Cau. datodo su Poder Cumpido atos D. Andre
Hernandez, y D. Indio de Ayala sus Capitanes, y Proxe
de Causa, y Cada uno Inotidum; navolo para
to, yiro e paraxio de lo de mas que fuere de re a

Legose Juencia que da Juan Hernandez de Today May, de los
Aprobados y Proxe de Causa, y Cada uno Inotidum; navolo para
to, yiro e paraxio de lo de mas que fuere de re a

Juan V. Ha pondhau... que res
 de... para el primer Ayuntamiento. Con ape
 mar... Con Curia para ato que fo
 senae al Honoram: de tal Depositario
 Leyes Memoriales de Juan III. Des. Au
 quedre, que Enraguenta que se ha
 Segundo... Como de... que ha
 Espera... In año que Cumplia...
 Ju. 30... de... y guarenta y ocho; Que
 pto q debe... Contra el sus dho...
 al punto... de... y en...
 go para... y...
 Exere... a...
 En... a...
 do... que...
 esto... a...
 hallare... Con...
 vrada... y...
 p... que...
 de... a...
 te... hasta...
 para...
 y...
 sem...
 para la...
 Persona y...



Acta de... 64

**SELLO QVARTO. VEINTE
 MARAVEDIS. AÑO DE MIL
 SETECIENTOS Y QVAREN
 TA Y OCHO.**

Hoac... Fue Enraguenta del dho...
 do por...
 Sup... del Campo, y...
 Veinte...
 Covanta...
 nuevo...
 to...
 diante...
 Atcanze...
 zion...
 dereda...
 la...
 y...
 y...
 quedando...
 cados...
 mas...
 may...
 fiador...
 quenta...
 vrados...
 otro...
 con...
 nes...
 de la...

Junio de Jimeno
di. Testimon

Quinta de...
Por mi el...
Libertad de comision...
Vueda y febrero ocho de...
qual dice que abiendo pasado...
Joseph el queas medico de...
altramino de...
del camino de...
labranza, en...
elafueho. y gozava de...
bivao beino de...
por una parte con...
maestro beino de...
goza Antonio...
de Sebastian...
que es parte del...
Curo mafuelo...
a algunos años...
abierta labranza...
que es en...
are quinientos...
bitud de la comision...
informar a...
determinara lo que...
dho informe por...
pacto de...
y no...
y...
ta de...
sin...
rentas...
de...
y...
de...
de...

Junio de...
de...
di. Testimon

Quinta de...
Por mi el...
Libertad de comision...
Vueda y febrero ocho de...
qual dice que abiendo pasado...
Joseph el queas medico de...
altramino de...
del camino de...
labranza, en...
elafueho. y gozava de...
bivao beino de...
por una parte con...
maestro beino de...
goza Antonio...
de Sebastian...
que es parte del...
Curo mafuelo...
a algunos años...
abierta labranza...
que es en...
are quinientos...
bitud de la comision...
informar a...
determinara lo que...
dho informe por...
pacto de...
y no...
y...
ta de...
sin...
rentas...
de...
y...
de...
de...

Felipe...
de...
de...
de...

Quinta de...
Por mi el...
Libertad de comision...
Vueda y febrero ocho de...
qual dice que abiendo pasado...
Joseph el queas medico de...
altramino de...
del camino de...
labranza, en...
elafueho. y gozava de...
bivao beino de...
por una parte con...
maestro beino de...
goza Antonio...
de Sebastian...
que es parte del...
Curo mafuelo...
a algunos años...
abierta labranza...
que es en...
are quinientos...
bitud de la comision...
informar a...
determinara lo que...
dho informe por...
pacto de...
y no...
y...
ta de...
sin...
rentas...
de...
y...
de...
de...



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.

En el día de Junio de 1748

Medina del Campo Junta Como acofunturas en un ayuntamiento. ordinario manes. Ovze de junio de 1748. D. Miguel de Duénas, que aze oficio de Comisario de ella y su enca por ausencia del Sr. D. Manuel Inaquin de Bega, que eses su propiedad; y

- D. Andrés Linz
- D. Bonifacio Linz
- D. Joseph de Labarrea
- D. Franz. de Benda
- D. Juan de Arbol
- D. Lidio de Ayala
- D. Juan Galaxa

Residores perpetuos y D. Matheo de Yueda Prox. fral del comun, Donatario Alonso Guadalupe

Propios de los Duénas, y de los Patronos del Hospital de dobles y de los de la villa de la carne

que el Sr. D. Miguel de Duénas por sí y en nombre de D. Juan Galaxa, dio quenta de la villa que es bintud de la comision que se le dio, Pasaron a pablar en un de la villa a los Patronos que con poner junta de los pital general de ella fundado del Sr. Simon Ruiz de Biezo, afecto de su señoria dan en prescrito Duenos, de donos de acaes reales cada uno para consumir por te arcas de carne y Carnes para abastecer a este Pueblo por causa de no haber abido persona que acaes de Pliego en dho. quarto, para de de el dia del Sr. Juan de Sumo en adelante; Hecha de presentacion dho. Patronos. Con gran biraxia y gusto acordaron y determinaron dar a esta villa en prescrito dha. Comisario de ella y su enca una de obligacion en favor de dho. Patronos

SE
DE
DE

Justicia y deposito para pagar los Doze mil reales. en el tiempo que fueren pedidos 73 por dho. Patronos obligando a esta villa a su calidad de los Propios y Ventas, y Contas sumas de dho. y salarios ordinarios. Pues lo que aze sauen a la villa para que en virtud de vuelta lo que se debe ejecutar; visto ponida acorda que dho. Sr. Comisario de ella y su enca de dho. Patronos, por el prescrito que se me dio aze; y para efecto de tomar y recibir dho. cantidad de dho. y deposito de dho. Hospital de dho. y de la escrupula de obligacion correspondiente a lo que se lo dexa en toda forma a los dho. Sr. Miguel de Duénas y D. Juan Galaxa cada uno y solidum para que en un de esta villa y con las obligacion de sus propios y Ventas la puedan otorgar, bajo de los plazos, Calidades salarios y sumas que pactaron y trataron con los Patronos, de dho. Hospital.

Podex en favor de la villa de la carne

de dho. Hospital de dho. y de la escrupula de obligacion en favor de los Patronos, que componen Junta de los pital general de dha. fundacion del Sr. Simon Ruiz de Biezo, y de dho. Patronos, dan a esta villa por dho. de prescrito, para consumir por te arcas de carne y Carnes para abastecer a este Pueblo. por causa de que acaes de Pliego en dho. quarto, para de de el dia del Sr. Juan de Sumo en adelante; Hecha de presentacion dho. Patronos. Con gran biraxia y gusto acordaron y determinaron dar a esta villa en prescrito dha. Comisario de ella y su enca una de obligacion en favor de dho. Patronos

Por la Comuntacion del bozo de Beat...
por que pide la villa de san...
de su yndonoe; Visto por ella...
la yntaduria y seta...
Leroie memoria de su...
Godoy Mar adomo de propios...
sele mandaron bender...
gas de riego aprecio de...
cada fanega, lo que...
buido su yndonoe, lo que...
de la yndonoe para...
en abenta de demas...
necado; Visto dho...
acuerdo quedo May...
que ay lora aprecio de...
res cada fanega de...
carga lora yndonoe...
que vbiere

El May...
Proprio...
Dit...
P...
qu...
a...
D...
na...
ac...
V...
re...
ne...

Requisitoria...
del Rey...
na...
ac...
V...
re...
ne...

En nonse de los Requiritorias libradas p...
Joseph Alfonso Pardabe Vecino de Navilla
Inez que es bado lra...
de Benta, lra...
fruto de los años de...
setecientos y...
despachos del...
ellos propios de...
res dhas Requiritorias...
ayuntamiento...
de Manuel Lorenzo...
nario de Benta...
y otros vecinos de...
V...
lra...
crenon por...
el...
ad...
L...



82
SELLO QVARTO, VENITE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
E T E C I E N T O S Y Q V A R E N T A
Y O C H O . 7

Al... de los... de...
bienes...
Conti...
este...
sitias...
para...
de...
de...
Com...
fechas...
de...
Com...
cudexo...
Se...
rias...
ayuntamiento...
L...
ac...
D...
de...
D...
Alonso...
Alonso...

D. Miguel Antonio...
D. Joseph Alfonso...
D. Juan...
Alonso...
Alonso...

Los Pinares de V.S. para ser se los en los dias
vigentes de yubileo, y de Nieves, segun
y como se asegura con otras obligacion
mis anteriores

Con Cuias Calidades y Condiciones y sin
faltar a ninguna de ellas, yo Sta. Real
la que pido y Suplico a V.S. de cedula ad
mitirme señalando. Su Venante den
tro de un breve termino, para poder pasar
ahora a comprar, queriendo en mi celebrada
el Venante, estar pronto a dar fianzas
asatis facion de V.S. y otorgar la escip
tura de obligacion correspondiente; para
que asi conste, y no aver firmas. Yo que a
yo Joseph Carranza vecino de la villa de
Medina del Campo, y Jurado de un mes
de mill secientos y quarenta y ocho =
Estigo y Arriaga: Joseph Carranza = Ota
si, mallano. aromar el Ganado que por
V.S. se hubiese mandado comprar para el
suavido de dicha obligacion, por cobre y
costas entregandolo con la justificacion
correspondiente = Estigo y Arriaga:
Joseph Carranza

Admison

Yo Visto Dho. Diego por la Villa cada
mitio quano, a lugar enderecho, se
mandase a dar carne de toda ca
lidad, y en un lugar luego que seaga
el Venante de un mes de un ganado que
por cobre y costas tiene comprado Sta
Villa, y se repone por un termino de



Seiute maravedis.

SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVAREN
TA Y OCHO.

Seube dias Cominuendo en este
Admison

Levito de se non a condaxony firmaron
Comolauilla a los bumbra

D. Miguel Antonio C. Lida de la yata
de Duran

M. Joseph Alphonso
de la Barria, Mondragon

Alonso Cuadrado

Ho Or

Dicamos que se desan Considerax, y otros La
 reservados, que impongan gran suma de m^o lo que no
 haui quando permanecian poblados dho Monac
 Roma lo que dha Villa deca d'aua, ta deca, queda
 y dha son Pueblos de muchas y exceda Verdidad,
 y dho Plantas se a rrancaen, y tierra tabranca
 repoblar seua Cosa p^oveua el que sus abitadores
 de paxian subsecundario porro tenen de don de m^o
 tenere, ni pagax to a tributo, y pensioe p^oveua
 por d'imanax suaxano, solo de los frutos de Can
 y bino, Como lo bien d'oro no, No que la paxone con
 triaxia no que de d'egar, dema de que para los pax
 dos, Mayores y menores, que tienen algunos Pan
 Huilaxer, Ver: d'aua, y su a, tienen los sufixion
 de d'atos en su termino, sintenez d'ecenda de
 dha poblacion, de Monac, puer esta p^oveucion solo
 ba, fundada en fine Paraxialaxer, y mala bobuntad,
 que d'ros de dho Pueblo tienen Contratos d'ros, que
 quando se a nbito ma opulento, a n de Verdidad Como
 de Caudate, que de de que d'ieron p^oveucion a d'plan
 tio de m^o, e d'os, en dha d' rranca, y Monac,
 En especial dha Villa, de queda, ta deca, y Todilana,
 y porro tocante a d'ezra tabranca, ta d' fenda de
 ta d'aua, Potta, y d' rranca, no siendo de mero, a d'or
 zion, e que con la d' rranca de dha tierra, y Plantas
 de m^o: d'aua: d'ha Cumpliendo, baxio d'oto, que
 p^oveucion, y p^oveucion, se a n mandado d' rranca,
 Salaxer de Casa Con d'ozial, y dema d'ome d'icos
 que para su d' rranca y p^oveucion tiene, a salaxer d'os
 Coraxias Justas y le d'os: Causas, que d'os Agodeados
 p^oveucion en la Real Superioridad y Verdidad, para



Seinte m^o rruabis.

88

SELLO QVARTO, VEINTE
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 SETECIENTOS Y QVAREN
 TAY OCHO.

de P^o que acordada, manden dha d' rranca y Plantas, e d'os, en dha
 remanecian, segun y Como, de tantos años a d' rranca
 lo a n d'ado d' rranca, ta p^oveucion de d'os, d' rranca
 P^ove d' rranca, por de m^o un bator m^o efecto, y Como se
 d'ida porro paxone, le d'os, y que porro m^o d' rranca
 de d'os, imponga p^oveucion d' rranca y Condene en Co
 tas, para lo que y hasta que a n se Corripa, Presente
 P^ove d' rranca, Caxax, d' rranca, P^ove d' rranca, y otros de
 Caudos, paxion d' rranca, p^ove d' rranca, porro Caxax, y que
 xan Con d' rranca, a n, Con d' rranca, y d' rranca, d' rranca
 rranca, p^ove d' rranca, d' rranca, p^ove d' rranca, y d' rranca
 a n lo d' rranca, y d' rranca, d' rranca, d' rranca, d' rranca
 en Con d' rranca, d' rranca, d' rranca, d' rranca, d' rranca
 y p^ove d' rranca, d' rranca, d' rranca, d' rranca, d' rranca
 queda, y sus d' rranca, haxion to d' rranca, a n, y d' rranca
 Judiciale y d' rranca, d' rranca, que sean d' rranca, d' rranca
 el poder que se requiere d' rranca, d' rranca, Conto de lo a
 d' rranca, y d' rranca, d' rranca, d' rranca, y qual Adm^o
 m^o rranca, Conto d' rranca, y d' rranca, d' rranca, d' rranca
 d' rranca, d' rranca, d' rranca, d' rranca, d' rranca, d' rranca
 Por el d' rranca, d' rranca, d' rranca, d' rranca, d' rranca, d' rranca
 del d' rranca, d' rranca, d' rranca, d' rranca, d' rranca, d' rranca
 de d' rranca, d' rranca, d' rranca, d' rranca, d' rranca, d' rranca
 que d' rranca, p^ove d' rranca, para d' rranca, d' rranca, d' rranca
 Cargo d' rranca, p^ove d' rranca, por el qual se d' rranca, d' rranca, d' rranca
 Mayor d' rranca, d' rranca, d' rranca, d' rranca, d' rranca, d' rranca
 Villa y su May: d' rranca, d' rranca, d' rranca, d' rranca, d' rranca, d' rranca

Perros, Joseph de Juan Gonzalez, Verino
 del depe, Juan, Luis Mal Carrel, deera, Andre, Ama
 sitario, xelo, Juan, Pardo, Amotin, Annes Pacheco, Anto
 X. sufra, Juan, anue, Di. paxico, y Di. sufra Juan su.
 vones - mi paxico fue depositario de la Lonliga o Panera
 Adadhu, y en la ultima cuenta, que como atal
 se le xecuto, se le ha de dar de loventa y una car
 gar de xerpa, y para su satisfaccion, y para de le tie
 nen en baxado su honor, se han de dar, y
 tra el otro Provedimiento, ha mi mo, Contratos
 de ma mis Parce, como sus fadores; Ten atencion
 a lo legitimo y dubo de la deuda, desde luego mi Par
 te se hallan, a Reyno, adho Parite el ex
 privado Alcazar, para cuya seguridad, otorgare
 unas y de mancomun, y xerpa de escritura de
 obligacion a su favor, de que azan dha Reyno, y
 para el dia de d. Miguel de Sep, que bendra de el pa
 sene año, de el d. x. de Agosto de el, contra la
 re Correspondiente, con que para que mi Parce
 puedan haver, y xerpa de las Camaradas de mi, gra
 nos y otras especies, que adho Juan Gonzalez, mi paxico
 se le devan como atal depositario, se le de y en que
 el Reudim. de pacto, y poder que Comenca, y
 pido y xerpa se ha de haver por esto, se hallan
 y sendo an. de de aora para eno, me apaxico en
 nu de mi paxico, de la Operacion que tengo, y en que
 fue sta pendiente ante los xerpa, y de de de
 la Real Chancilleria de la Ciudad de Valladolid, y
 el caso de no estimar de al taramieros abando, con
 la debida veneracion por esto los danos, contra la xerpa



SELLO QVARTO. VEINTE
 MARAVEDIS. AÑO DE MIL
 SETECIENTOS Y QVAREN
 TA Y OCHO.

Inmoro, Causa que se Cauaren Conaza y hayatugax
 Pido Justicia Costas Juo. d. x. de d. x. de d. x. de d. x.
 Perez, Lavador Verino d. x. de d. x. de d. x. de d. x.
 do del Comenido de la cuenta que se le ha de dar
 zion, y su Alcazar, voluntariamente me hallaro, a Conu
 xia at otorgamiento de la Constancia que se le ha de dar
 Juo. y de man Comun Contos de ma que se le ha de dar.
 pido y xerpa se ha de estimar la an y mandax se pa
 a su otorgam. Lo firmaron los que sauer y xerpa
 quero, y xerpa a su luego, y co. Ut supra = An. d.
 Ri. f. an. Perez; Juan Gonzalez = Agosto de Pedro
 Pardo = Rodriguez
 Lieve at Ayunam. d. x. de d. x. de d. x. de d. x.
 y este Provedimiento se de testimonio a d. x. de d. x. de d. x.
 y Julio Primero de Septiembre de d. x. de d. x. de d. x.
 Jocho = Beza = Antem Joseph f. an. Juadrado
 del Avin. P. d. x. de d. x. de d. x. de d. x. de d. x.
 Luebo Cavalteros, Comisarios por la Villa, a Corde
 zia la Dilexencia, Conza Juan Gonzalez y sus
 deposito fadores y de ma que se le ha de dar, y se duplica at
 de Correidor proda brebe y sumariamente
 at Reyno del Caudal en que sta de caverto
 el paxico, a quien se le de el testimonio que pide por
 su auxo = y al mismo por el P. D. Bonifacio haer

Resúplica áta ⁺ le mande dar otro testimonio
 de como por dha. y de como por de portazgo del
 puerto a San. Mendez. y de los Pedimentos dados por
 los d. P.ores reales, sobre Obispo, y de como por
 el Ayuntamiento de dho. portazgo, se subyugan de
 como á dho. Juan Gonzalez, y de como á
 Cuentas que señalare, y por dha. se le mande dar
 tanto dho. a Cordaxo, y firmaron como
 la Villa, á Costumura

Dr. Manuel Joaquín
 Dr. Bejay melendez
 Dr. Miguel Antonio
 Dr. D. Juan Antonio

Dr. Joseph Alphonso
 de la Barzera, Mondragon

Joseph San, Quadrado

N.º 6 de Julio de 1748

Medina del Campo Junta como á Costumura en dha.
 Ayuntamiento. lo ordenase pasado día de Julio de mill se-
 tecientos y quarenta y ocho, á que concurrieron los
 D. Manuel de Beja y Melendez Correo. D. Inocencio por
 D. M. Enella y vna.

D. Antonio herina
 D. Pedro Ayala
 D. Miguel de Duena
 D. Benigno herina
 D. Joseph de la Vazera

Res. Perpetua de dha. y D. Juan Pison P.oi
 real del Común por ante mí Joseph San, Quadrado
 D. de M. y de dho. Ayuntamiento. á Cordaxo
 llamar á Luis del Llame para el dho. que se contaxan ocho dho. de
 mes de Julio para tomar Providencia sobre la mayor
 custodia del trigo del P.ito dha.

Que se renata el Remate de los d. de Daga y Carnero
 de la Carniceria publica dha. para mañana do-
 mingo siete dho. presente mes de Julio á las doce del
 día, y que sea con asistencia del D. Correo. Ca. de
 los Presidentes de M. y P.ores reales del Común

Leyeron en este Ayuntamiento. Dos pareceres dados pro por
 D. Manuel S. de la Peña, y otro por D. Bartholome
 y poner por dho. abogados. En orden á lo que
 v. d. de dha. dha. debe hacer sobre pretender la Villa de dha.
 tanax: ter. y pecinas, por el dho. de ganado Lanax, en dho. ter.
 no de M. y Condénada, dha. por Real Carta de dha. Real
 por la Chanilleria de la Ciudad de Valladolid. Vto por ella á
 dho. cordo se observe y guarde en todo lo mandado por dha.
 dho.



deinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DEMIL SETECIENTOS Y QVARENS TA Y OCHO

Cal Carta del Cavallero Camarero de Taya lo de para que se creda de lo que por ella

demanda
Luce Leyse Petición del Pmo Pte Rector del Colegio de San Felipe y la Compañia adm. de la Rnca de la Memoria de San Felipe y Juan fern. Relato, en que pide los Rditos de su sede de las Censos, Dnunciam. de lo que se debe por la Cathedra n. de Belas de Gramatica. Pto por la V. a Cord que con

ador de Propio Informe
Luce Juan Anu de Godoy May. de los Prof. y R. de San Juan de los Rios de Duena orden de nro Padre n. Benito, y en su dca al Rdo Pte nro, fray Man

Arbitro de diez Predicador Mayor del Monasterio de Santholome de Madrau. Como su Poder autentico, onre n. Boal - Mill Duacenas y Linquenta man; Por los suars mill y quinientas man que en Cada Un año se

Distim. para para Comutacion del Voto que hau hno de San Juan Boal, y son por lo Corro y ordenes, abo años y medio que Cumplieron San Juan de Junio Inda sibe de present año de mill seiscientos y noventa y ocho. Que Contestimonio de a Cuerdo y su Rdo se hazan Nueva en la cuenta que dice de de los prof. Quando tomada la Taron en la Conta

duerim Quia
formel que el Contador de Prop. Informe lo que se debe Joseph Cardenas por el Real Rdo de Voto de Voto aora el Inguenava de Coemplan para en

Libram. to Adelante sea Cuerdo por el au. que Juan Anu de Godoy May. de los Prof. y R. de San Juan de los Rios de Duena orden de nro Padre n. Benito, y en su dca al Rdo Pte nro, fray Man
Distim. de San Juan de los Rios de Duena orden de nro Padre n. Benito, y en su dca al Rdo Pte nro, fray Man
Luce Juan Anu de Godoy May. de los Prof. y R. de San Juan de los Rios de Duena orden de nro Padre n. Benito, y en su dca al Rdo Pte nro, fray Man

Libram. to Monofici del R. de la Carrerina publica aefior de San. Invenen y present. que se le han de viendo de su atano de la ad hencia al R. de la Carrerina publica de medio año que Cumplio San Juan de Junio para do de present año de mill seiscientos y ochos y ocho de don. por dia, que Contestimonio de a Cuerdo y su Rdo se hazan Nueva. los de de las de present y noventa y noventa y ocho. Cuando tomada la Taron en la

Conraduila
Luce Dieron a Cordaron y firmaron Comota Ulla a Coturra = en de. ten = 9 =
D. Joseph Alphonso de la Barera, Medico gonf

D. Miguel Antonio
D. Juan de Guadalupe
Joseph San Guadalupe

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVARENTA
Y OCHO.

Excmo. Sr. D. Juan de Salazar

Medina del Campo, Junta Com. a Catumora
Lundy ayuntamiento. D. Lundy ocho de Julio de mil
setecientos y quarenta y ocho: a que concurrieron
los D. Manuel Joaquin de Sepa y Melendez
Correos. Inocencio Por D. M. de ella y sus...

D. Barthasar Corano — D. Anxo herñez
D. Juan de Ayllon — D. Pedro Ayala
D. Joseph de Ca Carrera — D. Miguel de Duena
D. Juan Salazar — D. Juan de Caudero

Respectuosamente de cada uno y D. Juan de
Pien conal del Comun, por ante mi Joseph Fran
Suadrado Sr. de D. M. y de este Ayuntamiento...

See) D. Josef, Joseph Sanchez Coruero Sr. Juan hauerla
mado ante de los Caud. R. Co. y Padre mado
que se hallan en ellas, para tomar Provisiones
bata Mayor Custodia de trigo de... Puerto de...

Se acuerda sobre lo que conviene el Ayuntamiento...
se acordó que el nuevo depositario de trigo del
Guarda pinto nombrado por Estancia; Conce Mayor Cu
y custodia de baya Coxando el trigo R. p. de del dho
con el trigo, y que no se permita ninguna sin que fu
despacho merezca la muestra, Al Cavaliero Com. a
para que Reconozca si es de la Calidad, a que

Hoy n. de obligacion de Deudores por la Scriptura de 93
de Cuerdo a las obligaciones; D. de izquierda adho Depositario que en
de y fee... todo el mes de Septiembre hade dar cuenta a este Ayuntamiento
de Cuadro de... tamienas de trigo, Corrado, y de lo que faltare
de Covar, con la provision de dueros, y de lo que Ca
da no Dueser. En cuyo tiempo la Villa tomara
la providencia mas conveniente para la mayor se
guridad de dicho Panto

Y ante Dioseron a Cordaron y firmaron Como la V.
a Catumora

D. Manuel Joaquin — D. Juan de Salazar
D. Miguel de Sepa — D. Belarquez
D. Juan de Caudero
D. Yrisson

Joseph Fran Suadrado



de la ciudad de maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVAREN-
TA Y OCHO:

de Benavente, y pida que el dho. se ponga en
Pasion de los dho. dños, y haga concurra
adha. dños muebles, para que debend
Larga deudas para tener ay. quien conpacto
Largo

Junta de dños de Cordaxo, y firmaron Com. dños
a Corumoxa =

D. Miguel Antonio D. Lido de Salazar
D. Duero

D. Juan Caudero
Y dños

Josep Juan de Anarado

Med. de Julio 1748 6

Medina del Campo Junta Com. a Corumoxa en
su Ayuntamiento: hoy día de Sábado veinte de Julio de
mil setecientos y Quarenta y ocho, á que concurrieron
dños D. Miguel An. de Duero. Fue hace
oficio de Correg. dños y sus. por ausencia y dños
bram. del d. D. Manuel Baquero de Vega y me
tender que lo es Interino por D. M. L.

D. Andres hexn = D. Pedro Ayala =
D. Juan Caudero =

Respectuos de la dha. Villa y D. Marcos de
Zueda y D. Juan Leon Pico corate del Com. por
ante mi Joseph fran. Guadalupe de S. M. y de
dho Ayuntamiento a Cordaxo

Fue Juan Antonio de Today Mayor de la Prop. dños de
Libram. de Salas. Fue a enmendado sentiendo en la Villa de Ventosa
de Salas. en la dños. voce hacer. Paga a esta dños que se ha de
añer. Es viendo dños de dños. los salarios de los dños que se
hacero. o cuparen entomar Pasion de los dños dños, que
dños. Estan dedidos los dños en esta Villa, y coner de dños
dños para ver si ay lexona que los conpre, y juntamente
conduxa a esta Villa los muebles para invento. Con
la obligacion de reintegrar los dños salarios
adho Prop. del impoite de dho. dños, que coner
dños dños a dños y sus dños. se hazan dños.
en la quenta que dños de dho. Prop.
Leyre Pasion de Pablo Viba de oficio de Alvarero

Centos maravedis



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVAREN
TA Y OCHO.

Proposición de los señores del Común de sus representaciones
de los señores de esta villa, por falta de limosna, y por que
este es aprobado para la curación de los enfermos, pero
se ha de tener como a la Villa la Contaduría, y obispa por de
derecho. medio los tamentos y dones que se han seguido de
siempre, mayormente en el hospital de San Pedro de
tinado para curación de enfermos que padecen de
cuidado, queriendo vivir por falta de limosna,
llamar a cada uno a cada una de las personas obligadas, dando
la expedición más conveniente, o solicitar para
que se faculte para dar a los limosneros que se han
de cien Ducados por vía de ayuda de costa
de diez Ducados a cada uno y a más como
de costumbre =

D. Miguel Antonio D. Lidoro de Ayala
D. Juan de Ayala

D. Fran. Casadero y Hesson
D. Juan de Ayala
D. Joseph Fran. de Ayala

1723 de Julio de 1728

Acordada del Campo Junta como a Costumbre en
su Ayuntamiento. Ordinario Mayor, veinte y tres de
Julio de mil setecientos y quarenta y ocho, a que con
currieron los señores D. Manuel Joaquín de Vega y
Melendez Correo de Inocencio por el Sr. D. Enella y
Suárez A.

D. Andre hexm — D. Lidoro Ayala
D. Fran. Casadero
Respectuos de adha D. D. Matheo de
Cueda y D. Juan Fran. Prore xater del Común
por ante mí Joseph Fran. suador de D. D. de S. M. de
Dho Ayuntamiento y dimero, y con asistencia de de
nardo Manrique Prore xater de adha D. D. y su xate
de adha de adha D. a Cordaron
D. D. Joseph Sanchez Correo del Ayuntamiento de adha
de adha heuer llamado a todos los Cau. de adha y Prore
xater, que se hallan en ella para este Ayuntamiento,
para el voto en esta de Proposición echados de adha D. D.
Andre hexm y D. Lidoro de Ayala Com. xarios pa
ra la contemplación del tipo del Pósito, que se al
canse final de adha Correo Juan Gonzalez en la
última quarta que se le tiene, sobre que se declara
relocax adha de adha contemplación de adha Andre
Leyre a la Leyre adha D. D. de adha Proposición y
de adha en el Ayuntamiento de adha de adha de adha
y enmendada por la Villa a Cordo que los señores D. D. Andre



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVAREN-
TA Y OCHO.

En el Ayuntamiento de Medina del Campo

En el Ayuntamiento de Medina del Campo como a Columna
de la Villa de Medina del Campo, en el día veinte y siete
de Julio de este presente año, y Quarenta y ocho, a que
concurrieron los señores D. Manuel Baquín de Vega
y Melendez Correo, D. Antonio de Arce, D. M.
D. Andre hernz — D. Bonifacio hernz —
D. Pedro de Ayala — D. Joseph de la Cueva —
D. Miguel de Dueñas — D. Juan Salazar

D. Pedro de Ayala — D. Joseph de la Cueva —
D. Miguel de Dueñas — D. Juan Salazar

D. Juan Salazar
Respecto de cada una de las Villas y D. Juan Salazar
Procurador del Comun, por ante mí Joseph fern.
Indicada en el Ayuntamiento de Medina del Campo
D. Josef Joseph Sanchez Correo del Ayuntamiento de
que ha llamado a cada una de las Villas y D. Juan Salazar

que se hallan en esta Villa para el Ayuntamiento para
Resolver en vista de la Proposición hecha por los señores
Procuradores del Comun, sobre de que conviene para
la Curación de los enfermos de heridas, y Curación del
hospital de esta Villa, haya un Cirujano Aprobado por los
señores de esta Villa.

Levose la Proposición que expresa el Ayuntamiento anterior.

Institua en el Ayuntamiento de Medina del Campo de este
presente mes y año

Levose la Proposición hecha por los señores de esta Villa
Cada que por ahora no ha sido admitida en el Ayuntamiento
titulada en el Ayuntamiento de Medina del Campo de este
presente año. Con respecto a los que se debe de
no a la facultad del Real Ayuntamiento contra la prevención que
tiene introducida en el Real Consejo para que de
libre y mande, de que efecto de forma se han de pa-
gar a los médicos que son necesarios los Crecidos
Salarios que se debe de estar presente a este Ayuntamiento
Cuando el Sr. D. Juan Salazar, fido de este Ayuntamiento
por la Villa de Medina del Campo de este presente año.

Por el Sr. D. Miguel de Dueñas, fido de este Ayuntamiento
enfuerza de Suplicar y Comisión de este Ayuntamiento
Prop. del de la Junta del hospital para la obligación de los
señores de esta Villa que dan. Cada por la de este Ayuntamiento
de para el suministro de Carne por falta de obligación
tener en el Ayuntamiento de Medina del Campo de este presente año
respecto a la Real Junta, quiente en el Ayuntamiento de Medina del Campo
de obligar. Cada por la de este Ayuntamiento de este presente año
de obligar. Cada por la de este Ayuntamiento de este presente año
de obligar. Cada por la de este Ayuntamiento de este presente año

Por mill de este Ayuntamiento de esta Villa Juntas tomadas
por los señores D. Manuel Baquín de Vega Correo.
D. Pedro de Ayala; y D. Miguel Antonio de Dueñas de este Ayuntamiento
propios

+
 Lanzenida Escritura
 Fue Juan Anonimo de Tody May, mo de los Prop.
 Libram. at Pro de Juan Carrasora Rector de la
 alcaide de la Comp. de Sta. Com. de las
 de Penneientes a la Merced que fundo el
 de Juan fernz de Perara; Carrasora y
 Bellon, para que toya Revidos Enquenta de
 veinte y tres mill de docientos y cinquenta y
 de Fernz Diez y ochomil, Revidos de los
 tienen Comra Prop. y arbitria en Vno de las
 ciudad Real, Causado hasta S. Juan de Junio
 de este presente año de mill setecientos
 y quatro y ocho; Fue Contam. de a Cuerdo
 de no estando tomada la Taron en la
 aduxia se hazan fueras al dho May; los dho
 Carrasora mill y cinquenta que dixere de
 Prop.

Fue Juan Anonimo de Tody May, mo de los Prop.
 Libram. at Pro de Juan Carrasora Rector de la
 alcaide de la Comp. de Sta. Com. de las
 de Penneientes a la Merced que fundo el
 de Juan fernz de Perara; Carrasora y
 Bellon, para que toya Revidos Enquenta de
 veinte y tres mill de docientos y cinquenta y
 de Fernz Diez y ochomil, Revidos de los
 tienen Comra Prop. y arbitria en Vno de las
 ciudad Real, Causado hasta S. Juan de Junio
 de este presente año de mill setecientos
 y quatro y ocho; Fue Contam. de a Cuerdo
 de no estando tomada la Taron en la
 aduxia se hazan fueras al dho May; los dho
 Carrasora mill y cinquenta que dixere de
 Prop.



SELLO QVARTO, VEANTE
 MARAVEDIS, ANO DEMIL
 ETECIENTOSY QVAREN
 TA Y OCHO.

102

Fue que a daban a los Cathedra de Gramaticas
 de Penneientes a los Estudiantes; Comra Cantidad que
 de Pagado dho Carrasora hasta S. Juan de Mayo
 de este presente año de mill setecientos y quatro y
 ocho; Fue Contam. de a Cuerdo y su Revidos estando tomada la
 Taron en la Contaduria se hazan fueras los dho
 Carrasora y cinquenta R. en la q. que dixere de dho
 Prop.

Fue Juan Anonimo de Tody May, mo de los Prop.
 Libram. at Pro de Juan Carrasora Rector de la
 alcaide de la Comp. de Sta. Com. de las
 de Penneientes a la Merced que fundo el
 de Juan fernz de Perara; Carrasora y
 Bellon, para que toya Revidos Enquenta de
 veinte y tres mill de docientos y cinquenta y
 de Fernz Diez y ochomil, Revidos de los
 tienen Comra Prop. y arbitria en Vno de las
 ciudad Real, Causado hasta S. Juan de Junio
 de este presente año de mill setecientos
 y quatro y ocho; Fue Contam. de a Cuerdo
 de no estando tomada la Taron en la
 aduxia se hazan fueras al dho May; los dho
 Carrasora mill y cinquenta que dixere de
 Prop.

Fue que a daban a los Cathedra de Gramaticas
 de Penneientes a los Estudiantes; Comra Cantidad que
 de Pagado dho Carrasora hasta S. Juan de Mayo
 de este presente año de mill setecientos y quatro y
 ocho; Fue Contam. de a Cuerdo y su Revidos estando tomada la
 Taron en la Contaduria se hazan fueras los dho
 Carrasora y cinquenta R. en la q. que dixere de dho
 Prop.

Manuel Joaquin de Salazar
 Belazquez
 Juan de Salazar
 Belazquez

Medina del Campo, Suma Com a Catumora l'nd
Ayuntamiento. l'ordinario Marces l'cincia de l'allo de l'nd
Seccuencas y suazenta y ocho; aque Con l'curaciones
D. Manuel Joaquin de Vega y l'nd l'nd l'nd

D. Bonifacio l'nd
D. Joseph de la Vaxera
D. Juan Caldero
D. l'nd l'nd l'nd

Res. l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd
l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd

l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd
l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd

l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd
l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd

l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd
l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd

l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd
l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd

l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd
l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd



Seinte maravedis.

SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVAREN-
TA Y OCHO.

l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd
l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd
l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd

l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd
l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd

l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd
l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd

l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd
l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd

l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd
l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd l'nd

Mi querido escriba confesarme de la gracia que
 endole montañ. En lugar de lo que se le
 accionale de su obra, se fexora al cumpli-
 miento de su obligación. Como lo asecuta de lo
 sus dependencias que se han fecho quedas
 pagado por su parte mediante sumas de
 Jaques. Visto por la villa de lo Memorial
 arado que llego el caso de probera de su cu-
 pacion seletinora presente al dho d. Antonio

Matias G. y
 Pedro de C. y

García de la Peña
 Licón Memorial de Matias Tenandez
 natural de la Villa de la Peña del Rey
 de España. Partiendo en que se ha de tener
 solucion de poner tienda publica de Pate-
 uria en la villa. Donde qual se acuerde
 ayuntamiento, para que se le de la becinora
 y se le ponga. Visto G. la adm. por
 tal becinora al dho Matias G. y
 Luiso de la villa acordaron y firmaron como
 villa de la Peña

Manuel Loache
 Pedro de C. y

D. Miguel Antonio
 de la Peña

Don Antonio de Salazar
 de la Peña

Alonso Luadrado



Actute maravedis.

106

SELLO QVARTO, VEINTE
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 SETECIENTOS Y QVAREN-
 TA Y OCHO.

En 5 de Agosto de 1748

Medina del Campo Junta Como acostumbra
 en ayuntamiento. hordinario martes seis de agosto
 de mil setecientos y quarenta y ocho, Especial d. S. D.
 Manuel Inaquin de Beja Corred. ynterino por
 Sumas de la villa y su tierra

- | | |
|--------------------------|---------------------|
| Don Bartolomeo de Blanco | Don Andres Lanz |
| Don Juan de Villon | Don Bonifacio Pariz |
| Don Pedro de Ayala | Don Miguel de Quera |
| Don Juan Galarrza | Don Juan de Vieda |

Desideros propios y Don Matheo de Vieda
 Don Juan de Villon Don Antonio Alonso quada
 do d. S. D. M. y de la villa de la Peña

de la villa acordaron
 Liciones memoriales de Ana Casares binda
 Maximal Gonzalez binda, Magdalena de bases
 binda, y Antonia delgado viuda de Manuel de
 san Pedro Vecinos de la villa, en que dizen que me-
 diante un convenio de la villa de la Peña se ha de
 tener que se de la villa de la Peña de la villa de la Peña
 ransa. Y que se de la villa de la Peña de la villa de la Peña
 una de las sus cosas de la villa de la Peña de la villa de la Peña
 miento Como Patron que se de la villa de la Peña de la villa de la Peña
 para que se de la villa de la Peña de la villa de la Peña de la villa de la Peña
 alra de la villa de la Peña de la villa de la Peña de la villa de la Peña
 cargo de la villa de la Peña de la villa de la Peña de la villa de la Peña

Donbramuel
Sanabria
Anafasares

En virtud de la lampara, asista a las ultimas
y lamazon de memoria de don milagros
masen; B. B. de los memoriales, galanilla
tratado y confesio de un acuerdo y con
formidad ponda Ayuntamiento. senor
portal Sanabria de una senora y su familia
aladha Ana Casares, a quien se la paga
entre p. de don Balthasar Polanco de
ros brenes y alaja de una senora teniendo
presente el interese que se hizo aladha de
vira simenz; a firmando los Diez que
an la entrega en Manuel Gomez de ficio
Leandro beino de familia panalamain
seguridad de ellos.

Don Balthasar
Perez Pretende
la abogacia

Leiose memorial de don Balthasar Perez
de Monroy y Abogado de los Reales consejos
beino de familia; en que conulmas obsequio
benenado acatamiento, y aunque desistiendo
el interese para su b. a Ayuntamiento, como
su abogado le replica que en la banca
del Lic. don Manuel de la Peña, se iban
teniendo la gracia de tal Consumidor. que
dando almas de tal cumplimiento. del empleo. de tal
el memorial p. familia, acordose en tal
reproximo. para el ob. de tal Ayuntamiento. de tal
abogado de las dependencias de Ayuntamiento.

Uamar

Don Manuel Joachin
de Bayme... Don Juan de Galan...
Don Juan de Caldero
Yrison

Ante mi
Donso Quadrado



SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVARENE
TA Y OCHO

En 13 de Agosto de 1746

Medina del Campo Junta Consumidor
en su Ayuntamiento. ordinario martes trece de agosto
de mil setecientos y quatro y ocho, el Special de los
don Manuel de Bega Consejo y interino p. de M.
de la y su tierra

Don Balthasar Polanco — Don Andres Lanz
Don Juan de Ayllon — Don Benifacio Lanz
Don Pedro de Ayala — Don Miguel de Quijas
Don Juan Galan — Don Juan de Benda

fee

Desideros perpetuos y Don Matheo de Vueda
y Don Juan de Benda herederos de comun por
ante mi, Alonso quadrado S. de S. M. y de
dho Ayuntamiento. acordaron
Drofe Joseph Sanchez portero de Ayuntamiento.
que se llama a todos los Cavalleros, Desideros,
y herederos que se hallan en familia; para
resolver sobre el Memorial de Abogado de las
dependencias de Ayuntamiento. en Bugan y Pom.
de don Manuel Gasca de la Peña

De
1. es nom
bram. de labo
de familia

Tratose sobre lo que contiene el Memorial.
anterior y teniendo presente el Ayuntamiento
mientras los dos memoriales dados. El uno por
don Antonio de la Peña y el otro por don Bal
thasar Perez de Monroy y Abogado de los Re
ales consejos. Pretendientes a dha ocupacion por
no ver conformidad entre los Cavalleros de
Desideros sobre qual de los dos, ademas nombrados

Boto: cada
en
Comunaz.

Se boto.
El Sr. Dn. Baltasar Polanco, difonoma
por tal abogado de las dependencias de ayun
tamiento al dho. Sr. Baltasar Perez de
Monroy.

El Sr. Dn. Andres Canandez, difo que bto to
do memoriales de pretendientes para abo
gado de villa, el uno de Sr. Baltasar Perez
de Monroy y el otro de Sr. Anselmo Liza de
Lapeña, benemeritos ambos de referido lu
gares: es suboto que respecto de Sr. Manuel
de la Peña fue abogado de villa mas de sus
veinte años, y aue el dho. Sr. Manuel
pobre conyugado y sus, y tener al Sr. Anselmo
garcia suyo con el triple de auogado, quien
la que de ayudar con el salario que le da el
ayuntamiento, y demas que se queda bales
y noten las circunstancias que en Bal
thasar Perez de Monroy, que son, el auogado
del Cabildo de la Cofradia, y auogado de la villa
de villa, con quienes se ayuntan. ^{40 años}
barrios, pleitos, y los que se quedan de villa
por lo que se desea considerar no se dexa en de
fensa de villa y otras partes; de donde se
nombra por auogado de villa al dho. Sr.
Anselmo Liza de Lapeña, persona practica, y de
todas las demas circunstancias que deban
conuenir a tal efecto: y de no conformarse
el ayuntamiento con el boto uniplica se depon
testimonio conyugado de lo que se ha
razon se acordase y determinase, y de que dho.
dho. upad de abogado de villa, para los
efectos que aia lugar. Y este suboto.

El Sr. Dn. Juan de Villan, difo botalonimo
que el Sr. Dn. Baltasar Polanco



Diezete de marzo de 1708

vo 8

SELLO QVARTO, VEINTA
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y QVAREN
TA Y OCHO.

El Sr. Dn. Bonifacio Lina botalonimo que el Sr. Dn.
Andres Lina
El Sr. Dn. Sidro de Ayala, botalonimo que el Sr. Dn.
Andres Lina
El Sr. Dn. Miguel de uinas, boto, botalonimo que el Sr.
Dn. Baltasar Polanco
El Sr. Dn. Juan de Arza botalonimo que el Sr. Dn.
Baltasar Polanco.
El Sr. Dn. Fran. Escudero, botalonimo que el Sr.
Dn. Andres Lina
A Preguntado si alean Cavallero de fido
seguir e regular y dicho, que no se pass
ata regulacion de botos, y auiendo se echo
scallaron en diputados: Por cui a razon se
gun la costumbre boto el Sr. Conesidor, y fue
suboto, auer a se al boto del dho. Sr. Bal
thasar Polanco; Por cui a razon y p. maior
numero de botos salio electo y nombrado
por tal abogado de las dependencias de ayun
tamiento, desde y dia de la fecha en de
lante y bato del salario que le esta conyugado
el dho. Sr. Baltasar Perez de Monroy, a q.
dho. señores mandaron se le aya suer para
que le cont. e y cumpla con lo que se ha acordado;
Y Bisto se acordado por el dho. Sr. Andres
Lina pidiendo se le diese por testimonio con

nombram.
de abogado
de ayunta
mto. en dho. Bal
thasar Perez
de Monroy



Veintemarauebis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVAREN-
TA Y OCHO.

Se acuerda en la Dava de su Junta

Lo que an fue, y se acuerda a Cordaxon, y p^{ra} maxon e
mora Villa a Cotamura =

D. Manuel Posada
D. Blas Aymlm...

D. Joseph Alphonso
de la Barxera, non dragon

D. Miguel Antonio

D. Juan...

Monso Luadrado

Libro de Reg. de 1748

Medina del Campo Junta Como a Cotam
bra en du Ayuntamiento ordinario martes Diez
de Sep. de mill setecientos, y quarenta y ocho;
Especial los Señores D. Manuel de Pega, Corre
idor Intexino por S.M. y

D. Barthax Poranco - D. Andre herñz
D. Luis de Ayton - D. Bonifacio herñz
D. Pedro Ayala - D. Joseph deca Barx.

D. Juan...
Res. Perfectus, de dha Villa, y D. Matheo
de Tueda, y D. Juan Anton Proxer (xales del
Comun, por antem^o Monso Luadrado. R. de S.M.

Comis. alra
Vaxera: para que Concl. Abog. de dha Villa, consulte la forma
de dha Villa deca Barx. para que Concl. Abog. de dha Villa, consulte la forma
de dha Villa deca Barx. para que Concl. Abog. de dha Villa, consulte la forma

Unas bis. mientos ganada de dha Villa deca Barx. para que Concl. Abog. de dha Villa, consulte la forma
de dha Villa deca Barx. para que Concl. Abog. de dha Villa, consulte la forma
de dha Villa deca Barx. para que Concl. Abog. de dha Villa, consulte la forma

su determinacion
Leyose Mem. de Personila Min. de Exercicio
maorona Residente en la D. de Alarcos, en
que dize que mediante Cnestauilla, no ay Pen
sona que ayta de Monseñor, siendo de dha



SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DEMIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.

Unal...
3. precio...
Unal...

Comis. en...
Planos...
contra...

Los señores...
briden...

Coatuz. aello-

Memorial de Hevan Lavada, Juan de...
y Consonce Ved. decau de Polta en...
que dicen otopaxon...
fauoz d'be ayuntamij...
pas y...
seanar hasta fauoz de decau...
para pagar las Indias en el Ap. Parado de...
presente año a los Precios que Corriere entre...
meses de Abril, Mayo, y Junio de dho. año...
respecto de que en dho. tiempo la Villa ven...
diez para de la misma especie, a veinte, y veinte...
y diez fanegas, suplican seixban seixbar el...
que fuese de su agrado para que a todo a...
el puedan hacer la papa, a el May. de dho...
D. Bartharax Polanco, e Informe de los Precios...
que hauido entre referidos tres meses, y traigas...
varon para su Rotulacion...
Memorial de Manuel Parde y Manuel...
Inadnado deo fua decau Ved. d'cau en que...
dizien que en fuerza de lo a Cordado por de Hun...
torniento a Mem. que tienen dado sobre que se...
de de Yamexa para Cozen terra y la d'ullo. De...
claran tienen d'heren dad haba Inuienta...
Cappa, y no pueden pagar del precio de Cauore...
Inas Cada Una, por lo que suplican, que se...
puesto lo referido la Villa de texmure lo que

fueren...
par a la...
Ley...
guarda...
del d'cau...
Ayuntamij...
Yauone...
para...
Cajilla...
con...
para...
la Villa...
por...
sistencia...
lin...
hauid...
Claxa...
y Camis...
por...
de a...
d'cau...
tadh...
d'cau...
guera...
que...
de...
de...
de...

Comis. en...
Planos...
contra...

Veinte maravedis



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DEMIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.

Con el Conacido decho a Cueda de nonos reterea presente el extracto que oñ a date el may. de Prop. Como qui on de manda a dho ayuntamiento. admistrador de Abastos. Jan lo dixeron a Cadaxon y firmaron Como la Va a Costumura

Dn Manuel Joaquin de Bego y melm...

Dn Joseph Alfonso de la Barua, notario

Dn Juan Coladero y lison

Almami, Alonso Quadrado

En 2 de Sep. de 1748 - 116

Medina del Campo Junta como acc.umbre lu...
mayor...
dho ayuntamiento...
Manuel de Biza Corredor y notario por S. M. =
Dn Baltazar Polanco — Dn Andres Lanz —
Dn Juan de Byllon — Dn Joseph de la Barua —
Dn Miguel de la Barua — Dn Juan Galan —
Dn Francisco de la Barua —
Desideros perpetuos y Dn Juan Vion Proveedor
de comun de Barua, Alonso Quadrado
de S. M. y dho ayuntamiento. y numero de cadaxon
a D. Dn Baerbaia Polanco. dio suerter
a la villa, como Embrauo de la Comuna
a decho de la villa de la villa. a que se
abandio cada fanega de trigo, en los
meses de Abril, mayo, y junio de este
año, y uno de trigo a la calidad de
lo de esta villa, para ser paguen
en dinero lo que deuen a la villa de Pollos
La allado. que conpuados uno lotes
previa, Caulla preda de mola. de m
te de trigo. cada fanega, que es el peso
de trigo por la villa. a como que es mola de mola
de propia, cobre de los de mola de mola
lo que deuen de mola de mola de mola
previa de mola de mola de mola

buena los dnos. Pimientos No en la cuenta que dice
 de otros papeles = y se hara razon solo rendido del
 arbitrio del vin adha fin del año pasado de mil e
 secientos y noventa y siete

Y asi lo digeron a cordaron y firmaron dno. P. de
 mo la villa a Coimbra.

Joseph San, Guadrado



Quinto marañol

128

SELLO QVARTO, VEINTE
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 SETECIENTOS Y QVAREN-
 TA Y OCHO.

M 20 de octa de 1748

En el ayuntamiento de Medina del Campo a veinte de octubre de mil setecientos y cuarenta y ocho años. Yo el Sr. Alcalde Don Domingo Pinte de octubre de mil setecientos y ochenta y ocho años. A que concurrieron los señores Don Juan, Inaguinde Vega y Melendez Corzo texino por el Sr. Inella.

- | | |
|----------------------|------------------|
| D. Baltazar Porraso | D. Andres hexna |
| D. Juan De Agillon | D. Donfauo hexna |
| D. Juan de Ayala | D. Jph deca Carr |
| D. Iniquie de Duenas | D. Dn. Salazar |
| D. Juan Crudeiro | |

Yo el Sr. Alcalde de cada uno y Don Matheo de Guera y Don Juan Crudeiro de cada uno del ayuntamiento de Medina del Campo. Yo el Sr. Juan Crudeiro de cada uno del ayuntamiento de Medina del Campo.

Yo el Sr. Juan Crudeiro de cada uno del ayuntamiento de Medina del Campo. Yo el Sr. Juan Crudeiro de cada uno del ayuntamiento de Medina del Campo.

Yo el Sr. Juan Crudeiro de cada uno del ayuntamiento de Medina del Campo. Yo el Sr. Juan Crudeiro de cada uno del ayuntamiento de Medina del Campo.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVAREN-
TA Y OCHO.

Carta Direccion a Cordaxos y Jimanor
Como la Villa a Cotunoxa
D. Manuel Joaquin D. Vidro de Ayala
D. Juan Melendez

D. Juan Melendez
D. Juan Melendez
Josep L. San Juan

133
En 26 de Oct. de 1748

Medina del Campo Junta Como a Cotunoxa
En su Ayuntamiento ordinario. Juado de Feinae
Jueves de Oct. de mill setecientos y q. y ocho, a
que conuiniere los Sr. D. Manuel Joaquin
de Beza Coxeo. Sr. D. Juan Melendez

D. Bartholomeo Colano - D. Andres hernandez
D. Isidro Ayala - D. Jeph de la Cruz
D. Juan Melendez

Respectuos de cada una y D. Manuel de Que-
da y D. Juan Melendez Pinos para de cada una de
ambos Joseph San Juan de la Cruz Sr. D. M. y
de la Ayuntamiento y unum a Cordaxos
Quero por tanto hauese el partido por Sr. D. Bal-
taazar Palanco, Sr. Laureano Melendez y Sr. Juan
de la Cruz Sr. de cada uno del Caudal del Panto para
el 80% de seruirse sus herederos por hauese quedado al
rigo del punto Sr. Juan Melendez Sr. de cada uno de la
Cruz de seruirse Sr. de cada uno de la Cruz de seruirse
Cruzando de gran Comar. Con lo que an fueren

Jph de Beza
Sr. D. Juan Melendez
Lejos
Ante
Cente de
Salam.
De la
pa -



Deinte maravedis.

SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVAREN-
TA Y OCHO.

En 31 de Oct. de 1798

Medina del Campo junta Comsacotumbrat
ordinaria. En 31 de Oct. de 1798
de octubre del año de mil setecientos y quarenta
y ocho, el pñal vos D. Manuel de Bega
Corregidor ynterino por D. M. R.

D. Andrés Canales — D. Benigno Canz —
D. Miguel de Utrillas — D. Juan Galarraga —
D. Juan de Cardena —

Alcaldes perpetuos y D. Matheo de Utrillas
Procurador del común por ante mí, Alonso
guadrado no des. M. y Mayoritiam. y un
nroo de las acordaron

En memoria de Blas de la Correa, Juan
Cano, D. Sebastian Vizente, Diego Gomez
Aliguel, Juan de Utrillas, y Juan de la Cruz, labradores de
Medina del Campo, en quipiden alavilla se iba man
dar que el Cavalero comisario deposito, les
deboleca de d'horra y quatro fanegas de trigo
prestadas del caudal deposito, para sacar
de serbra sus barbechos, que estan promiss
ares escriptura de obligacion de mancomun;

En la memoria de portanilla se acordó
que el Cavalero Comisario, le deboleca de la
porcion de trigo para queagan escriptura de
mancomun entrando en ella, las muestas
de los susodhos

En memoria de D. Baltasar Pany 16
de Agosto y labrada de Medina del Campo, en que
se declara la servida mandada que el Cavalero
Comisario deposito para sacar de serbra
sus barbechos, vide Boleta de serbra de
detargo, de que en la escriptura de obligacion de
la forma acostumbrada, Boleta por la Villa
acordo que el Cavalero Comisario, le deboleca
de serbra fanegas de trigo para queagan
en la forma y con las exeres. acostumbradas
Las d'horas acordaron y firmaron como
Villa de Medina del Campo

D. Manuel de Utrillas — D. Juan de la Cruz —
de Bega y me l'endy — D. de la Cruz —

D. Juan de la Cruz
D. de la Cruz
D. de la Cruz



Deinte marqués

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVAREN-
TA Y OCHO.

En S^{ta} de Nov. de 1748

Medina del Campo Junta Como acostumbra
en su ayuntamiento. Ordinario martes cinco de no-
viembre de mill setecientos y quatro y ocho esp.
Yo D^o Juan Manuel de Beza Comis. en ella

J ^o Baltasar de Llanos	J ^o Andrés Lanza
J ^o Juan de Ayllon	J ^o Bonifacio Lanza
J ^o Miguel de Uñas	J ^o Francisco Llanos

Residentes perpetuos y J^o Mateo de Uña
Jenral del comun Porceni, Alonso cuadrado
no de S. M. y de ayuntamiento y numero de las personas

J^o del R^o del Consejo de Indias
del Consejo de Indias
J^o Francisco del Campillo
Llamado el secretario Paredes Vecado de Cortes
esta ley notifique y cesara adho. y si
niente Real prohibicion de S. M. y señores de Real
y Supremo Consejo de Castilla su fecha Veinte y
cuatro de octubre pasado de presente año Refren-
dada de D^o Llanos de Barajas J^o de Camara gana-
da de d^o Juan Sanz Cargo de la mano
apoderado de D^o Francisco del Campillo, su yerno:

En que por ella se supiere que en abrenon alor me-
diante de D^o Joseph del Campillo Camero de dicho D^o
Francisco: Suma. leyó la gracia por su deuto
de ocho de oct. de seces. y quatro y tres para bi-
sus subresores perpetuamente de honro y pre-
de los despoñados de Pedro Miguel Miguel re-
sin, Balbade y grande el nombre Considerando en
la jurisdiccion de Medina del C^o. Porceni me-
tibo y abrenonado su yerno la posesion de d^o

Despoñados ocuano aperebira la Vena de 1733 /
que amian producido desde el dia de la posesion
aqueja allado la Merquancia de Depositaris
de los productos que los D^o Manuel y Don Baptista
Vicario de Santa la piedra por solo de la queno como
la posesion de la d^o y ocho de agosto. de seces.
y quatro y tres, no siendo furo que por Varon tan
y fundada dese de peribir la quita y do. de se-
ques. Myzo la gracia; Paraloqual pide se libe
Real prohibicion para que el d^o de Depositaris
entre que asupara e todo lo que pro d^o feron los des-
poñados desde el dia ocho de octubre de seces. y
quatro y tres. en que se o la gracia al d^o de
D^o Francisco del Campillo al d^o tiempo que se bice
perchido y cobrado. brevia bista por el Real con-
sejo remanda libran Real prohibicion para que
a d^o de Uña y d^o de Uña y d^o de Uña y d^o de Uña
para que dentro de quince dias comparecan en
dho Real Consejo si bien en les conviene, a pedir
entre presention lo que tubieren por conbeni-
ente en su en la am. debrados. En forma: Cuya
Real prohibicion se ocho de seces. y tres. Coarcedor de
Uña y d^o de Uña y d^o de Uña y d^o de Uña y d^o de Uña
seces. y tres. de ayuntamiento. Por quien en subita
la obediencia con el respeto debido y con Cum-
plim^{to} se o por el d^o de Uña y d^o de Uña y d^o de Uña y d^o de Uña
Lero en memoria de S. P. e. Jay Joseph de la Cruz
Abbad del Convento de S. Saturnino de Baullo
En que dize que para el comuno de comuno
dad y nueva en saar de ayuntamiento de
bino blanco que viene en la villa de Borales
paraloqual pide licencia; Bista memoria p. la d^o
acordo de d^o de Uña y d^o de Uña y d^o de Uña y d^o de Uña y d^o de Uña
que asitoca con uniendo de ayuntamiento de Uña y d^o



Sete maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.

Yo Juan Antonio de...
Leros memorial de Juan Antonio de...
prop. sobano...
Cortes y Comisarios de milicias...
reales para compras de trigo y Zarapa para...
Larapa queda de quatro el...
quedando sido alcanzado en la ultima...
de propios en cantidad de más, y obrado...
partidas como son de Peñinos, de Pollos, Labrad...
dome, de Tamilla, convento de Trinitaria, Puol...
y Corredera de Pinos, a la sazón de Juan de Steano...
quedo suma treinta y ocho mil y diez y seis...
Reales; No pagado a los...
de de la dicha y otros papeles suma...
mil quinientos y noventa y seis...
y otros los referidos...
Vibrados para raciones que se...
pone en noticia del ayuntamiento...
y que se presente en adelante, y que se...
en suplicas caudales algunos...
solo si los granos, frutos de Steano;...
memorial por Tamilla queda...
Suontenidos.

Des. de Pollos...
piden la pena...
de frutos de 1798

Leros memorial de Juan Antonio...
de comun de Tamilla de Pollos, por...
de frutos de Pollos de ella, en...
por la corda coscitra de granos...
podido pagar a la sazón de venta de...
frutos de Steano...
de propios... y que de continúan



Sete maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.

Indraesfension...
y Imposibilitar mas...
de la piedad de Tamilla a quien...
sinba deduxes...
de que son deudas...
de un año que...
quedan...
favores...
de propios...
acordo...
ayuntamiento...
cada veinte...
abonadas...
idho Memorial.

Libram. a...
Pres...
de Tamilla

Yo Juan Antonio de...
de Pollos de Pollos...
de Pollos de ella, quatro fanegas...
deben de sus...
Agosto, Septiembre y Octubre...
de treinta y quatro y ocho...
que en cada un mes...
de veinte y dos...
los granos...
pagar...
de un año y de un...
de un año y de un...

In 23 de Nov. de 1798

Medina del Campo. Junta Como acostumbra
en su ayuntamiento. hordinario sauada Veinte
y tres de Noviembre del año de Mil setecientos
y quatroenta y ocho Especiallos. Dn Manuel
de Beza Comed. ynterino pond. M. Lucilla

Dn Barthesan Polanco — Dn Juan de Ullon —
Dn Bonifacio Lanza — Dn L. Sano de Ayala —
Dn Juan Galaxos — Dn Fran. co. Genders —
Desideros perpetuos. Dn Matheo de Vuda
Procurador Jral del comun p. antoni Al.
quadrado J. de S. M. y del ayuntamiento, y sus

Comites de la fiesta de S. Juan del castro
meas de ella acordaron
entre el Ayuntamiento. el R. P. Superior
del Convento de Sta. de la Cruz del Carmen Sta
villas acompañado de los Caballeros. V. de
y uniendo tomado asiento en uná de la Co
munidad dicho Convento, Comido para
Villa para la solemnidad de la unio
de S. Juan del castro. que se celebrara
el primer domingo de adbierno, y buelta
asabá de tagunon. tratado y Confe
rido se acordó se aribas adha funoron

en forma de comunicad ref. escobombre
Dn del Honral
Dn de Alcayde
de la caserel
y del señalam.
de Real y. rel.
vialado en los
Proprios y
de Sta. Lucilla

en forma de comunicad ref. escobombre
Dn del Honral
Dn de Alcayde
de la caserel
y del señalam.
de Real y. rel.
vialado en los
Proprios y
de Sta. Lucilla

en forma de comunicad ref. escobombre
Dn del Honral
Dn de Alcayde
de la caserel
y del señalam.
de Real y. rel.
vialado en los
Proprios y
de Sta. Lucilla



Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVAREN
TAY OCHO.

Por la ocupacion de tal alcayde, enalados y
consignados en los propios y rentas de Sta. Lucilla
de los Dn. Vales quinquenta de casta hon
den del Sr. Cardenal de Molina go bernador
que fue del conreso, y autor del Sr. Dn. Andres
Lanza siendo theniente de foros. de ella, se
senalaron al Alcayde que fue de ha caserel
Real, Consta Vienta de que de a bea pexiona
que por menos de dicho Real y quaxillo, quivera
sebia dha alcaydia, dho Sr. Comedidor se la
admitira como mas bien consta de dho non bra
no. Su fha onse de presente en mer y años y de
mas autos a su continuacion. Visto todo
portantia queda en suada del Con
tenido de dho non bra. y de naci onto

Libram. al Hosp. Jral. de Sta. Lucilla

Que Juan Antonio de Godoy May. mo de los pro
pios y rentas de Sta. Lucilla, de y paguel al hosp. pital
General fundacion del señor Simon Ruiz
y en uná ad Joseph Carpuzano su adminis
trador. Quierenas fangas de rigo, la misma
se pagan en cada un año adho ospital p. hinda
la manutencion de los Pobres enfermos, y Mi
nistros de el, enbiada de escup. de Concordia
aprobada por el Real Consejo, el onde un año
que cupio el dia de nra. siora de Agosto

Quedemos mas que Ouren a Severientas apracia
Cada Una de veinte y seis para la Asentada de

Estau. ^{mo} Juan Ancones de Godoy May. de Prop. Con
Voluntas de los sres Correg. y Comis. de Militias
de Ouren que el dinero de reserva para Compras de
leña y aceite para las tres Companias de Soldados
del R. p. m. de Cavalleria de Ordenes que se
hallan de suarte en ellas, que Contestimonia de
la Cuerdo y dha Voluntas se le haza Ouren lo que
hubiere entregado hasta el dia de hoy, como lo
que entregare en adelante, en la cuenta que
diere de dha Prop. ^{to}

Uamar. ^{to} Llamame para el primer Ayuntamiento para efecto
de homologar Receptos del Papel sellado de
ya Parado, parato de el año proximo que viene
de mill seiscientos y quarenta y nueve
que se haga la visita de Vara, Peso y medida en
mas a Cotumorada Concurriendo a ella, los
Presidentes de Mes y al Notarero, y Con
traste de Vara, Peso y medida, y asienta de los
vehedores mutando a las personas que notuvieren
la Vara, Peso y medida correspondientes a ellas
y que en lo ven ninguna

en la Dizecion a Cordazon y firmaron Com. Lau.
a Cotumbra =

Don Manuel Joachin
Don Juan Co. Escudero
Don Alonso Cuadrado



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVAREN-
TA Y OCHO

En to de Dir. de 1748

Medina del Campo Junta como a Cotumorada
en el Ayuntamiento ordinario Martes Diez de Dir.
de mill seiscientos y quarenta y ocho, epecialto
sres D. Manuel Joaquin de Bega y Melendez
Correg. Ouren Por su May. en ella Junta.

D. Datharax Blanco — D. Juan de Agillon
D. Bonifacio herne — D. Juan Salazar
Res. Perceptor de dha. D. Mathias de Zueda
Pr. xial del Comun, por ante me Alonso Quadra
de D. de Dm y del Ayuntamiento y numero de dha
Villa a Cordazon
fee, Dizec. J. Sanchez, Porrezo de este Ayuntamiento. haues
llamado a todos los Cau. Res. que se hallan en ella
para efecto de homologar Receptos del papel
de dha. D. y parato de el año proximo
que viene de mill seiscientos y quarenta y nueve
y por haues lo que contiene el Ayuntamiento. de ante.
se llama para el primer Ayuntamiento. de Cotumbra
miento de que parara el Ayuntamiento. que se ha
ten a los presentes que a los audencias

Ed. Luis de Ovando. 1498

Medina del Campo Junta Comunal
contra las usurarias. Es traordinario
el dize de diembre de mill e quinientos
e quatro e cinquenta e tres. En la qual
se acuerda que se ponga un peso de mill e
quienientos e cinquenta e tres.

Dn Balthasar Polanco — Dn Andres Lario —
Dn Juan de Ayron — Dn Bonifacio Lario —
Dn Pedro de Ayala — Dn Jph de Labanera —
Dn Juan de Arana — Dn Fran. Co. Lario —
Desiderio perpetuo y Dn Marcos de Lario
Procurador present del Comunal. Por ende
Alonso quadrado letrado de la villa
firmante / acordaron

Privados. Quemados / averse. Anunciado
por Juan Antonio de Lario y Mayor
domo de propios. A saber: que no podan
de sus hijos ni de sus nietos de las setenta e
fanzas que se avian en la villa de Medina
del Campo se han mandado vender a
pelo de mill e quinientos reales cada fanza
y se capta la paga de Salario de casa
comunal y otros encajos de la villa
de mill e quinientos reales. Desde luego se han de
vender a quatro marcos de
de propios. Benda de las setenta e



Ciudad de maravedis.

150

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVAREN-
TA Y OCHO.

Juntas de la villa de Medina del Campo
de mill e quinientos e tres. En la qual
se acuerda que se ponga un peso de mill e
quienientos e cinquenta e tres.
Los dichos señores acordaron e firmaron como
en la villa de Medina del Campo.

Dn Manuel Isidoro
Dn Belazquez
Dn Juan de Salazar
Dn Belazquez
Dn Alonso Quadrado
Dn Juan de Lario

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVAREN-
TA Y OCHO.

Presencia de Juan Antonio de Godoy
Libran. 20 y 21 de febrero de 1808
D. para con. may. de propios de Navarra el caudal de las
pías de San y de Enríquez píos. D. Conde. y Comisarios
y Tenientes de Navarra de esta parte de las pías de
y contra obligación de veinte pías de los píos
píos; Dormitales de Nelson los que
descubra para compras de San y Lenada para
tambien para el caudal de Naciones a soldados
y Canales del Espin. de ordenes que se dan
de quaxel en Navarra; Dico que testimonio
de Heacundo y recibos de otros. enoñ sele
abonaran dho. Dormitales adho. may.

Presencia de Juan Antonio de Godoy
al 2.º de mayo de 1808
D. para con. may. de propios de Navarra el caudal de las
pías de San y de Enríquez píos. D. Conde. y Comisarios
y Tenientes de Navarra de esta parte de las pías de
y contra obligación de veinte pías de los píos
píos; Dormitales de Nelson los que
descubra para compras de San y Lenada para
tambien para el caudal de Naciones a soldados
y Canales del Espin. de ordenes que se dan
de quaxel en Navarra; Dico que testimonio
de Heacundo y recibos de otros. enoñ sele
abonaran dho. Dormitales adho. may.

Delas Compras y de como se bonifican 152
en la ciudad de Salamanca
y la suma perdida de quaxel de Paraguel
esta de como se bonifican 152
de como se bonifican 152
de como se bonifican 152

Las personas acordaron y firmaron con
las familias acordadas

Don Manuel Toadín
Don Juan de la Lanza
Don Balazquez

Don Juan Claudio
y sus hijos

Don Alonso Guadalupe



SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVAREN
TA Y OCHO.

En 31 de Dia del 1798

Medina del Campo Junta Comunal
tra en su ayuntamiento. Extraordinario de treinta
y uno de diciembre del mill setez. y quatro.
ocho, especial los señ. Manuel Inguando
Coxedo. Enella se
señ. Bonifacio Luyz
señ. Joseph de la Barrena
señ. Juan Galan

señ. Bartolomé Polanco
señ. Ladis de Ayala
señ. Miguel de Buñuel
señ. Francisco Escudero.

Residentes per se
señ. Juan de la Cruz
señ. Alonso cuadrado

Profes. Joseph Sanchez portero de Ayuntamiento
Residentes de la Real que se callan en la
parabera quinta de la administracion de los
masos de carities y labon comuno de pueblo
de todo de presentacion de setez. y quatro
ocho, que por falta de obligados sea admini

Junta de la Real de Casp de la Villa
señ. de la Real de Casp de la Villa
señ. de la Real de Casp de la Villa
señ. de la Real de Casp de la Villa
señ. de la Real de Casp de la Villa

señ. de la Real de Casp de la Villa
señ. de la Real de Casp de la Villa
señ. de la Real de Casp de la Villa
señ. de la Real de Casp de la Villa
señ. de la Real de Casp de la Villa

Comunio de pueblo de Medina del Campo año 1798
de mil setecientos y quatro y ocho y por ella
venida a viene comprados y comunidos durante
dho año mill setecientos y cinquenta y ocho arrobas
y veinte libras y quatro onzas de aceite: y diez
y una arrobas y diez y siete libras y media de
labon; adiferentes precios que se pisen a haquenta
que sumo. Con los gastos de administracion
paga de alcavalas y cientos y demas en
cargos que de haquenta venidera, Importan
dhas Compras y gastos, Linquencia mill
novecientos, y quatro reales y medio de
lo producido y bendido a los precios que
en haquenta se pisen, asi de aceite como
de labon suman Linquencia y un mill
y treinta y ocho reales, y treinta y tres
mar. Con quese resulte a aver abido de ganancia
en dho año noventa y ocho reales y tre
y un mar. su fecha de haquenta de
ta y uno de presentacion de la Real de la Villa
Escritas de papel de oficio; desta haquenta
Por la villa y la aprobo en todo y por todo
por todo se este y pase por ella
Quese respecto a aver abido persona que sea
eicho postura en los avasos de aceite y
labon comuno de pueblo pasado de el año
proximo que viene de mill setecientos
y quatro y nueve sin embargo de aver andado
al pregon tanto tiempo, y de precio de la
costo de dema y de la de aver da que interin
que sea obligado, se reservan dho avasos de

EL REY DON ALFONSO
REY DE CASTILLA
REY DE LEON
REY DE ARAGON
REY DE SICILIA
REY DE VALENCIA
REY DE NAVARRA
REY DE PORTUGAL
REY DE GALICIA
REY DE CASTILLA
REY DE LEON
REY DE ARAGON
REY DE SICILIA
REY DE VALENCIA
REY DE NAVARRA
REY DE PORTUGAL
REY DE GALICIA

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint handwritten signature or name]

[Faint handwritten text, possibly a date or location]



